



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 65 SUMARIO

**ANUNCIOS OFICIALES**

Pág.

JUNTA DE ANDALUCÍA. Consejería de Innovación, Ciencia y Empleo. Granada.- <i>Convenio colectivo de la empresa Julia Travel, S.A., Autocares Julia, S.L., y el Tren Progres, S.L., sobre tablas salariales para el 2018 ..</i>	2
<i>Convenio colectivo de la empresa Ibérica de Estratificados, S.L., sobre tablas salariales para el 2018 ...</i>	2
<i>Convenio colectivo de la empresa Regenerados Plásticos Andaluces, S.A., sobre tablas salariales para el 2018 .....</i>	3
<i>Convenio colectivo de la empresa Áridos Hermanos Guerrero, sobre tablas salariales para el 2018 .....</i>	4
<i>Instalación eléctrica, expte. núm. 13.648/AT .....</i>	5
<i>Instalación eléctrica, expte. núm. 13.756/AT .....</i>	6
<i>Instalación eléctrica, expte. núm. 13.755/AT .....</i>	6
<i>Instalación eléctrica, expte. núm. 13.757/AT .....</i>	7
<i>Instalación eléctrica, expte. núm. 13.759/AT .....</i>	7
<i>Instalación eléctrica, expte. núm. 13.760/AT .....</i>	8
<i>Instalación eléctrica, expte. núm. 9.207/AT .....</i>	8

**JUZGADOS**

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DIEZ DE GRANADA.- <i>Autos núm. 842/16 .....</i>	8
PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRESCE DE GRANADA.- <i>Autos núm. 1054/15 .....</i>	9
SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA.- <i>Autos núm. 775/17 .....</i>	9
SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA.- <i>Autos núm. 378/16 .....</i>	10

**AYUNTAMIENTOS**

ALMUÑÉCAR.- <i>Reglamento de Funcionamiento del Servicio de Salvamento de Playas .....</i>	10
BUSQUÍSTAR.- <i>Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio económico 2018 .....</i>	14
<i>Aprobación de padrones fiscales de la tasa de agua, basura y alcantarillado de 2017 .....</i>	14
CÁDIAR.- <i>Revisión oficio de viviendas de protección oficial .....</i>	14
CASTRIL.- <i>Modificación de la ordenanza fiscal nº 1, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles .....</i>	1
DÚRCAL.- <i>Padrón escuela infantil e IVTM de 2018 .....</i>	15
FUENTE VAQUEROS.- <i>Aprobación definitiva del Presupuesto de 2018 .....</i>	28
GRANADA.- <i>Bases generales provisión de puestos de trabajo .....</i>	15
GÜEVÉJAR.- <i>Aprobación inicial de la ordenanza municipal de la higiene pública .....</i>	25
<i>Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio económico 2018 .....</i>	26
HUÉNEJA.- <i>Aprobación de padrones de agua, basura y alcantarillado, primer y segundo semestre de 2017 .....</i>	26
LOJA.- <i>Expte. 2546/2016, Innovación modificación puntual sistema general de espacios libres y equipamiento en Avda. de España junto a Puente Aliatar.</i>	26
LA PEZA.- <i>Aprobación inicial del Presupuesto para el ejercicio 2018 .....</i>	27
VÉLEZ DE BENAUDALLA.- <i>Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018, plantilla de personal y bases de ejecución .....</i>	27



Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773  
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NÚMERO 1.807

**AYUNTAMIENTO DE CASTRIL (Granada)***Aprobación inicial modificación ordenanza fiscal nº 1***EDICTO**

D. Miguel Pérez Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castril (Granada)

HAGO SABER: Que el Pleno municipal, en sesión ordinaria celebrada con fecha 21 de marzo de 2018, aprobó el acuerdo provisional de modificación de la ordenanza fiscal nº 1, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

En consecuencia, el expediente se encuentra expuesto al público en la Secretaría-Intervención del

Ayuntamiento para que, en el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pueda ser examinado y formularse contra el mismo las alegaciones o reclamaciones que se consideren pertinentes por los interesados, de acuerdo con el artículo 18 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, bien entendido que, si durante dicho plazo no se presentase ninguna alegación o reclamación, se considerará definitivamente aprobado el acuerdo provisional y el texto íntegro a que se refiere el presente edicto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.3 del citado R.D.Leg.

Castril, 27 de marzo de 2018.-El Alcalde, fdo.: Miguel Pérez Jiménez.

NÚMERO 1.759

**JUNTA DE ANDALUCÍA**CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO  
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE GRANADA

## EDICTO

Resolución de 9 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Julia Travel, S.A., Autocares Julia, S.L. y El Tren Progres, S.L. UTE, sobre Tablas Salariales para el año 2018,

VISTO el texto del Acuerdo de la Comisión Negociadora del CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA JULIA TRAVEL, S.A., AUTOCARES JULIA, S.L., Y EL TREN PROGRES, S.L., sobre TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 2018, (con código de convenio nº 18100602012014), adoptado por representantes de la empresa y de los trabajadores, presentado el día 23 de febrero de 2018 ante esta Delegación Territorial, y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, ACUERDA:

PRIMERO.- Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el mencionado Registro de esta Delegación Territorial.

SEGUNDO.- Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Delegado Territorial, fdo.: Juan José Martín Arcos.

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL DE LA EMPRESA JULIA TRAVEL, S.L., AUTOCARES JULIA, S.L., Y EL TREN PROGRES, S.L. UTE (comercialmente GRANADA CITY TOUR)

En Granada, siendo las 10:30 horas del día 19 de enero de 2018, se reúnen en los locales de la empresa sitios en la calle Carrera de Darro nº 3 de esta capital, la representante de la Empresa D<sup>a</sup> Sonia Adell Duacastella y el Delegado de Personal D. Antonio Sánchez Ariza, al objeto de tratar el siguiente orden del día:

- Revisión Salarial del año 2018.

Habiéndose constatado, según datos del Instituto Nacional de Estadística, que el IPC general español correspondiente al año 2017 es del 1,1% procede efectuar la revisión salarial pactada en el artículo 2 para el año 2018.

Se acuerda actualizar, con efectos 1 de enero del 2018, los conceptos retributivos de naturaleza salarial que integran el presente convenio.

Tal y como está acordado los conceptos extra salariales o indemnizatorios no son objeto de esta revisión.

En consecuencia, se firman las tablas adjuntas para cumplir la revisión salarial garantizada por el artículo 2 del Convenio.

Y así las tablas del año 2018, quedan como a continuación se expone:

Tablas salariales 2018

CATEGORÍA	Salario	Valor hora
	Anual Euros	adicional Euros
Jefe de Sección/Tráfico	17.671,95	9,68
Oficial Administrativo/a	15.637,52	8,56
Auxiliar Administrativo/a	14.824,77	8,12
Administrativo en ruta	14.824,77	8,12
Taquillero	15.232,45	8,34
Conductor/a	15.787,59	8,64
Cobrador	15.376,31	8,42
Oficial 1ª Mecánico	15.787,59	8,64
Oficial 2ª Mecánico	15.376,31	8,42
Engrasador / Lavacoches	14.951,01	8,19
Mozo / Mozo de taller	14.834,17	8,13

Artículo 15. Plus de perceptor: 8,00 euros

Artículo 16. Quebranto de moneda: 1,16 euros

Artículo 17. Plus toma y deje: 51,36 euros

Artículo 18. Nocturnidad: 1,03 euros

No procede incremento respecto del complemento "ad personam".

Por último, se autoriza expresamente a D<sup>a</sup> Carmen Gema Arjones Rodríguez para el trámite administrativo de registro de la presente Acta y su posterior publicación en el Boletín Oficial.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión y de ella la correspondiente Acta que una vez leída y encontrada de conformidad, se firma por los asistentes en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la empresa, fdo.: Sonia Adell Duacastella; En representación de los trabajadores el Delegado de personal, fdo.: Antonio Sánchez Ariza.

NÚMERO 1.760

**JUNTA DE ANDALUCÍA**CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO  
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE GRANADA

## EDICTO

Resolución de 1 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Ibérica de Estratificados, S.L., sobre Tablas Salariales para el año 2018,

VISTO el texto del Acuerdo de la Comisión Negociadora del CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA IBÉ-

RICA DE ESTRATIFICADOS, S.L., sobre TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 2018, (con código de convenio nº 18100151012015), adoptado por representantes de la empresa y de los trabajadores, presentado el día 7 de febrero de 2018 ante esta Delegación Territorial, y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, ACUERDA:

PRIMERO.- Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el mencionado Registro de esta Delegación Territorial.

SEGUNDO.- Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Delegado Territorial, fdo.: Juan José Martín Arcos.

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA IBÉRICA DE ESTRATIFICADOS, S.L.

Reunidos,  
POR LA EMPRESA

D. VICENTE ARCOS AZORÍN, con DNI nº 44.277.277-T, en calidad de Administrador de la empresa Ibérica de Estratificados, S.L., y con NIF B18379735.

POR LOS TRABAJADORES:

Dª MARÍA DEL MAR BLANCA GALLEGO, con DNI 74.642.451-E, en calidad de representante de los trabajadores;

ACUERDAN

En Granada y en los locales de la empresa, a las 10 horas del día 29 de enero de 2018, se reúnen los arriba citados para fijar y concretar las tablas salariales definitivas para el año 2018 del Convenio Colectivo de Empresa de Ibérica de Estratificados, S.L. (código de convenio 18100151012015).

Los reunidos ostentan legitimidad y competencia para ello en función de su condición como Comisión Negociadora del Convenio, en base a los arts. 86.1 y 87.1 del Estatuto de los Trabajadores, integrando a su vez las competencias de interpretación y cumplimiento del convenio correspondiente a su Comisión Paritaria, según el art. 17 del mismo.

En virtud de lo anterior, y tras las correspondientes deliberaciones entre los reunidos, se acuerda por unanimidad aprobar las siguientes tablas salariales definitivas para el año 2018.

Los importes reflejados en la siguiente tabla corresponden al Salario Base Mensual en función de cada una de las categorías para el año 2018, con indicación de los porcentajes de subida pactados.

Al no existir previsión convencional sobre incremento interanual de salarios para el período de vigencia por prórroga del convenio las partes acuerdan partir del principio de moderación salarial, dentro del contexto de dificultades de la economía nacional a las que no ha sido ajena la empresa.

Para el ejercicio 2018 se pacta una subida del 1,1%, por lo que la tabla salarial actualizada para el año 2018 queda de la siguiente forma:

TABLA SALARIAL

<u>CATEGORÍAS</u>	<u>SALARIO</u>	<u>SALARIO</u>
	<u>BASE</u>	<u>ANUAL</u>
	<u>MENSUAL 2017</u>	<u>14 PAGAS</u>
Administrador y Gerente	2.250,17 euros	31.502,38 euros
Titulado grado medio	1.644,98 euros	23.029,72 euros
Oficial Administrativo	1.494,54 euros	20.923,56 euros
Auxiliar Administrativo	1.109,41 euros	15.532,74 euros
Ayudante Aux. Administrativo	953,32 euros	13.346,48 euros
Responsable departamento	1.488,37 euros	20.837,18 euros
Jefe departamento	1.405,85 euros	19.681,90 euros
Jefe Sección	1.233,74 euros	17.272,36 euros
Oficial de primera	1.109,41 euros	15.531,74 euros
Oficial de segunda	1.023,33 euros	14.326,62 euros
Peón especialista	979,32 euros	13.710,48 euros
Peón	956,69 euros	13.393,66 euros

En prueba de lo anteriormente expuesto, ambas partes firman a las 10:45 horas en el lugar y fecha ut supra indicados.

En Representación de la Empresa, fdo.: Vicente Arcos Azorín; En Representación de los Trabajadores, fdo.: María del Mar Blanco Gallego.

NÚMERO 1.761

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO  
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE GRANADA

EDICTO

Resolución de 1 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Regenerados Plásticos Andaluces, S.A., sobre Tablas Salariales para el año 2018,

VISTO el texto del Acuerdo de la Comisión Negociadora del CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA REGENERADOS PLÁSTICOS ANDALUCES S.A., sobre TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 2018, (con código de convenio nº 180020162012007), adoptado por representantes de la empresa y de los trabajadores, presentado el día 8 de febrero de 2018 ante esta Delegación Territorial, y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, ACUERDA:

PRIMERO.- Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el mencionado Registro de esta Delegación Territorial.

SEGUNDO.- Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Delegado Territorial, fdo.: Juan José Martín Arcos.

#### ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA REGENERADOS PLÁSTICOS ANDALUCES, S.A.

Reunidos,  
POR LA EMPRESA

D. JOSÉ MANUEL GARCÍA TORRES, con DNI nº 44.270.934-M, en calidad de Administrador de la empresa Regenerados Plásticos Andaluces, S.A.,

POR LOS TRABAJADORES:

D. Víctor Rodríguez Barrionuevo, con DNI 74.667.584-Q, en calidad de representante de los trabajadores;

ACUERDAN

En Santa Fe (Granada) y en los locales de la empresa, a las 10 horas del día 24 de enero de 2018, se reúnen los arriba citados para fijar y concretar las tablas salariales definitivas para el año 2018 del Convenio Colectivo de Empresa de Regenerados Plásticos Andaluces, S.A. (código de convenio 18002162012007).

Los reunidos ostentan legitimidad y competencia para ello en función de su condición como Comisión Negociadora del Convenio, en base a los arts. 86.1 y 87.1 del Estatuto de los Trabajadores, integrando a su vez las competencias de interpretación y cumplimiento del convenio correspondiente a su Comisión Paritaria, según el art. 25 del mismo.

En virtud de lo anterior, y tras las correspondientes deliberaciones entre los reunidos, se acuerda por unanimidad aprobar las siguientes tablas salariales definitivas para el año 2018.

Los importes reflejados en la siguiente tabla corresponden al Salario Base Mensual en función de cada una de las categorías para el año 2018, con indicación de los porcentajes de subida pactados.

Al no existir previsión convencional sobre incremento interanual de salarios para el período de vigencia por prórroga del convenio las partes acuerdan partir del principio de moderación salarial, dentro del contexto de dificultades de la economía nacional a las que no ha sido ajena la empresa.

Para el ejercicio 2018 se pacta una subida del 1,1%, por lo que la tabla salarial actualizada para el año 2018 queda de la siguiente forma:

#### TABLAS SALARIALES

CATEGORÍAS	SALARIO	SALARIO
	BASE	ANUAL
	MENSUAL 2018	14,5 PAGAS
Gerente	2.753,06 euros	39.919,37 euros
Titulado Superior	2.218,11 euros	32.162,60 euros
Titulado Medio	1.864,67 euros	27.037,71 euros

Encargado	1.625,86 euros	23.574,97 euros
Jefe Sector	1.609,76 euros	23.341,52 euros
Oficial 1ª. Administrativo	1.453,91 euros	21.081,70 euros
Oficial 2ª. Administrativo	1.329,73 euros	19.281,08 euros
Especialista	1.329,73 euros	19.281,08 euros
Oficial 1ª	1.329,73 euros	19.281,08 euros
Oficial 2ª	1.243,76 euros	18.034,52 euros
Oficial 3ª	1.176,88 euros	17.064,76 euros
Auxiliar Administrativo	1.243,76 euros	18.034,52 euros
Conductor 1ª	1.243,76 euros	18.034,52 euros
Peón	1.176,88 euros	17.064,76 euros
Formación 1º año (25%)	532,90 euros	7.727,05 euros
Formación 2º año (15%)	603,95 euros	8.757,27 euros
Plus Nocturnidad	9,68 euros	

En prueba de lo anteriormente expuesto, ambas partes firman a las 10.45 horas en el lugar y fecha ut supra indicados.

En Representación de la Empresa; En Representación de los Trabajadores (firmas ilegibles).

NÚMERO 1.762

#### **JUNTA DE ANDALUCÍA**

#### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DELEGACIÓN TERRITORIAL DE GRANADA

#### EDICTO

Resolución de 9 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Áridos Hermanos Guerrero, sobre Tablas Salariales para el año 2018,

VISTO el texto del Acuerdo de la Comisión Negociadora del CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA ÁRIDOS HERMANOS GUERRERO, sobre TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 2018, (con código de convenio nº 1810077202012016), adoptado por representantes de la empresa y de los trabajadores, presentado el día 16 de febrero de 2018 ante esta Delegación Territorial, y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, ACUERDA:

PRIMERO.- Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el mencionado Registro de esta Delegación Territorial.

SEGUNDO.- Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Delegado Territorial, fdo.: Juan José Martín Arcos.

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA ÁRIDOS HERMANOS GUERRERO, S.A.

Reunidos,  
 POR LA EMPRESA  
 D. JESÚS GUERRERO ROMERO, con DNI 74.547.146-Y,  
 en calidad de Administrador de la empresa Áridos Hermanos Guerrero, S.A.  
 POR LOS TRABAJADORES:  
 D. JOSÉ PLATA ESCOBAR, con DNI 44.250.255-A,  
 en calidad de delegado del personal;

ACUERDAN

En Granada y en los locales de la empresa, a las 10 horas del día 7 de febrero de 2018, se reúnen los arriba citados para fijar y concretar las tablas salariales definitivas para el año 2018 del Convenio Colectivo de Empresa de Áridos Hermanos Guerrero, S.A. (código de convenio 18100772012016).

Los reunidos ostentan legitimidad y competencia para ello en función de su condición como Comisión Negociadora del Convenio, en base a los arts. 86.1 y 87.1 del Estatuto de los Trabajadores, integrando a su vez las competencias de interpretación y cumplimiento del convenio correspondiente a su Comisión Paritaria, según el art. 23 del mismo.

En virtud de lo anterior, y tras las correspondientes deliberaciones entre los reunidos, se acuerda por unanimidad aprobar las siguientes tablas salariales definitivas para el año 2018.

Los importes reflejados en la siguiente tabla corresponden al Salario Base Mensual en función de cada una de las categorías para el año 2018, con indicación de los porcentajes de subida pactados.

Al no existir previsión convencional sobre incremento interanual de salarios para el período de vigencia por prórroga del convenio las partes acuerdan partir del principio de moderación salarial, dentro del contexto de dificultades de la economía nacional a las que no ha sido ajena la empresa.

Para el ejercicio 2018 se pacta una subida del 1,1%, por lo que la tabla salarial actualizada para el año 2018 queda de la siguiente forma:

CATEGORÍAS	SALARIO	
	SALARIO DÍA 2018	MENSUAL 2018 POR 14 PAGAS
Titulado Grado Superior		2.184,00 euros
Titulado Grado Medio		1.362,82 euros
Jefe Departamento		1.633,45 euros
Oficial de Primera		1.456,27 euros
Oficial de Segunda		1.231,40 euros
Auxiliar Administrativo		1.012,79 euros
Aspirantes		925,06 euros
Comercial		1.454,48 euros
Jefe de Ventas		1.390,12 euros
Jefe Mantenimiento		1.717,31 euros
Oficial Primera	34,78 euros	
Oficial Segunda	33,76 euros	
Ayudante	32,66 euros	

Peón Esp.	32,57 euros
Peón Ord.	32,28 euros
Trab. Menor 18 años	25,86 euros

En prueba de lo anteriormente expuesto, ambas partes firman a las 10:45 horas en el lugar y fecha ut supra indicados.

En Representación de la Empresa, fdo.: Jesús Guerrero Romero; En Representación de los Trabajadores, fdo.: José Plata Escobar.

NÚMERO 1.753

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*Resolución, expte.: 13.648/A.T.*

EDICTO

RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por la que se autoriza administrativamente y se aprueba el proyecto de ejecución, de la instalación eléctrica que se cita. Exp. Núm. 13.648/AT.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica; esta Delegación Territorial de Granada, en virtud de las competencias delegadas en materia de instalaciones eléctricas por resolución de 9 de marzo del 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (B.O.J.A. nº 51 de 16 de marzo de 2016); ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se reseña:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en C/ Escudo del Carmen, nº 31 de Granada y CIF: B-82.846.817.

Características: Variante de Línea Aérea AT 66 kV S/C "Mazuelos-Sierra Sur", en tramo de 690 m de longitud entre los apoyos 23bis y 26, conductor 147-AL1/34-ST1A y cable de tierra AC-50, apoyos metálicos galvanizados y aislamiento cadenas de 3 elementos U100BS, sito en t.m. de Pinos Puente.

Presupuesto: 79.389,87 euros.

Finalidad: Variación por afección construcción auto-vía GR-43 tramo Pinos Puente-Atarfe.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, sobre Autorización de Instalaciones Eléctricas, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, de Reglamento

Técnico de Líneas Aéreas de Alta Tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación.

El plazo de puesta en marcha será de 18 meses contados a partir de esta resolución, para la cual será necesario la presentación de certificación final de obra suscrita por técnico competente. Dado que se está reformando una instalación existente y al objeto de garantizar el suministro a los abonados se autoriza la puesta en tensión de la instalación durante quince días desde la fecha de descargo de la misma mientras se tramita el acta de puesta en marcha definitiva.

A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente, así como de los posibles terceros afectados.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad a lo establecido en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas P.D. (Resolución 9 de marzo 2016, BOJA nº 51) El Delegado Territorial, fdo.: Juan José Martín Arcos.

NÚMERO 1.754

## JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,  
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*Información pública expte.: 13.756/A.T.*

ANUNCIO de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, expte. nº 13.756/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en C/ Escudo del Carmen, nº 31 de Granada y CIF: B-82.846.817.

Características: Red Subterránea de MT 20 kV de 2.409 m de longitud, conductor RH5Z1 18/30 kV 3x240 mm<sup>2</sup> K-AL, sito en pago "Domingo" entre la Avda. Juncaril P.I. Juncaril y la UE-12, en t.m. de Albolote, Maracena y Peligros.

Presupuesto: 135.731,06 euros.

Finalidad: Mejora de la calidad de suministro en la zona y dotar suministro a la UE-12 de Maracena

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en C/ Joaquina Egúaras, nº 2, o en el portal de la transparencia LinkPúblico:<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/140354.html> y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 20 de marzo de 2018.-El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Alejandro Girela Baena.

NÚMERO 1.755

## JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,  
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*Información pública expte.: 13.755/A.T.*

ANUNCIO de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, expte. nº 13.755/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en C/ Escudo del Carmen, nº 31 de Granada y CIF: B-82.846.817.

Características: Ampliación potencia del CD nº 55.284 "Víboras" de 100 a 160 kVA B1B2, protección celdas 24 kV SF6 2L1P, telemandadas, sito en la Ctra. A-395 Granada-Sierra Nevada, P.K. 21,29, paraje Casa Forestal las Víboras, en t.m. de Güéjar Sierra.

Presupuesto: 7.966,38 euros.

Finalidad: Mejora de la calidad de suministro en la zona.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación

Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en C/ Joaquina Eguaras, nº 2, o en el portal de la transparencia LinkPúblico:<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/140200.html> y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 19 de marzo de 2018.-El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Alejandro Girela Baena.

NÚMERO 1.756

## **JUNTA DE ANDALUCÍA**

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,  
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*Información pública expte.: 13.757/A.T.*

ANUNCIO de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, expte. nº 13.757/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en C/ Escudo del Carmen, nº 31 de Granada y CIF: B-82.846.817.

Características: Nuevo Centro de Seccionamiento "Secc. Central. Castril" tipo interior protección celdas 24 kV SF6 3L y 1 celda transformador tensión 20 kV/230Vac telemandadas, y 25 m de Red Subterránea de MT 20 kV D/C hasta nuevo apoyo paso aéreo/subterráneo junto al A644719, conductor RH5Z1 18/30 kV 3x240 mm<sup>2</sup> K-AL, sito junto al Centro de Visitantes de Castril, en la Ctra. A-326 Pozo Alcón-Castril km 24,58, en t.m. de Castril.

Presupuesto: 35.319,25 euros.

Finalidad: Mejora de la calidad de suministro en la zona.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en C/ Joaquina Eguaras, nº 2, o en el portal de la transparencia LinkPúblico:<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/140466.html> y formularse al mismo tiempo las recla-

maciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 23 de marzo de 2018.-El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Alejandro Girela Baena.

NÚMERO 1.757

## **JUNTA DE ANDALUCÍA**

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,  
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*Información pública expte.: 13.759/A.T.*

ANUNCIO de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, expte. nº 13.759/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en C/ Escudo del Carmen, nº 31 de Granada y CIF: B-82.846.817.

Características: Reforma del Centro de Transformación nº 54.155 "Los Montes" paso casea a tipo intemperie sobre apoyo, 50 kVA B1, protección cut-outs y pararrayos autoválvulas y LAMT de alimentación de 33 m de longitud, conductor 47-AL1/8-ST1A, apoyos metálicos galvanizados y aislamiento polimérico, sito en Cortijo Cobos, Ctra. GR-3417 de Albolote a Maracena, km 1, en t.m. de Albolote.

Presupuesto: 5.864,59 euros.

Finalidad: Mejora de la calidad de suministro en la zona.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en C/ Joaquina Eguaras, nº 2, o en el portal de la transparencia LinkPúblico:<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/140470.html> y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 23 de marzo de 2018.-El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Alejandro Girela Baena.

NÚMERO 1.758

**JUNTA DE ANDALUCÍA**DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,  
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO*Información pública expte.: 13.760/A.T.*

ANUNCIO de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, expte. nº 13.760/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en C/ Escudo del Carmen, nº 31 de Granada y CIF: B-82.846.817.

Características: Cambio de ubicación del CD nº 68.421 "Salida Tablate" de subestación "Tablate" a apoyo A605000 de Línea Aérea MT 20 kV "Pinos Vall", tipo intemperie sobre apoyo 50 kVA B2, protección cut-outs y pararrayos autoválvulas, sito en Tablate en t.m. de El Pinar.

Presupuesto: 5.531,84 euros.

Finalidad: Mejora de la calidad de suministro en la zona.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en C/ Joaquina Eguaras, nº 2, o en el portal de la transparencia LinkPúblico:<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/140473.html> y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 23 de marzo de 2018.-El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Alejandro Girela Baena.

NÚMERO 1.763

**JUNTA DE ANDALUCÍA**DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,  
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO*Información pública expte.: 9.207/A.T.*

ANUNCIO de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por el que se

somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, expte. nº 9.207/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en C/ Escudo del Carmen, nº 31 de Granada y CIF: B-82.846.817.

Características: Ampliación de potencia del CTI nº 77.318 "Cn. El Anchurón" de 50 a 160 kVA B2, protección cut-outs y pararrayos autoválvulas, sito en paraje "El Anchurón", en t.m. de Darro.

Presupuesto: 3.978,23 euros.

Finalidad: Mejora de la calidad de suministro en la zona.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en C/ Joaquina Eguaras, nº 2, o en el portal de la transparencia LinkPúblico:<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/140382.html> y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 21 de marzo de 2018.-El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Alejandro Girela Baena.

NÚMERO 991

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DIEZ DE GRANADA***Autos núm. 842/16*

EDICTO

La Letrada de la Administración de Justicia D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Sierra Fernández de Prada del Juzgado de Primera Instancia número Diez de Granada, certifica extracto de sentencia en autos de divorcio nº 842/16 seguidos ante este Juzgado a instancia de D<sup>a</sup> Viviana Haydee Alcaraz Cieminski contra D. Alejandro Rosales Linares, en situación procesal de rebeldía procesal al demandado.

Fallo: Que estimo parcialmente la demanda.

Así por esta mi sentencia, la pronuncia, manda y firma D<sup>a</sup> Juana Carrero Fernández, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Diez de Gra-

nada, doy fe, y con el fin de que sirva de notificación en forma, le hago saber que en el Juzgado está a su disposición el texto íntegro para su conocimiento, extendiendo y firmo la presente en Granada, a 23 de enero de 2018.-Firma ilegible).

NÚMERO 1.694

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRECE DE GRANADA

Autos núm. 1054/15

## EDICTO

En el procedimiento ordinario 1054/2015 seguido a instancia de José Molina Casares frente a la comunidad hereditaria de Rafael García de la Torre y María García Ridaura, compuesta por Juan García García, Adoración García García, Remedios García García y los ignorados herederos de Rafael García García se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## SENTENCIA NÚM. 34/2018

En Granada, a 1 de marzo de 2018.

Vistos por mí, Borja Arangüena Pazos, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 13 de Granada y su partido, los presentes autos de juicio ordinario nº 1054/2015, seguidos a instancia de D. José Molina Casares, representado por la Procuradora de los Tribunales D<sup>a</sup> Teresa Bujalance Calderón, contra la comunidad hereditaria de D. Rafael García de la Torre y D<sup>a</sup> María García Ridaura, formada por D. Juan García García, representado por la Procuradora de los Tribunales D<sup>a</sup> María José Sánchez Estévez, D<sup>a</sup> Adoración García García, representada por la Procuradora de los Tribunales D<sup>a</sup> Silvia Guilarte López-Mañas, y D<sup>a</sup> Remedios García García y los ignorados herederos de D. Rafael García García, en situación procesal de rebeldía, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente Sentencia. (...)

## FALLO

Que estimando la demanda deducida a instancia de D. José Molina Casares, representado por la Procuradora de los Tribunales D<sup>a</sup> Teresa Bujalance Calderón, contra D. Juan García García y D<sup>a</sup> Adoración García García, allanados a la demanda, y contra D<sup>a</sup> Remedios García García y los ignorados herederos de D. Rafael García García, declarados en situación de rebeldía procesal, debo:

1º.- Declarar que la actor es el propietario de la finca registral 107110, del Registro de la Propiedad número tres de Granada, folio 173, libro 1981, antes finca 6401, folio 179 del libro 90 de Armilla.

2º.- Condeno a los demandados a otorgar escritura pública que rectifique la escritura de fecha 23 de octubre de 1991, firmada ante el Notario de Granada D. An-

tonio Galisteo Gámiz con el número 2891 de su protocolo, corrigiéndose la misma al error en la disposición de la finca, que debe aparecer descrita como la finca registral 107110, del Registro de la Propiedad nº 3 de Granada, folio 173, libro 1981, antes finca 6401, folio 17 del libro 90 de Armilla, y, en caso de que éstos se nieguen o no comparezcan, se supla la voluntad de los mismos por el juzgado y otorgue la meditada escritura.

No procede la imposición de costas a ninguna de las partes.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Granada (art. 455 L.E.C.). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, exponiendo las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna (art. 458 L.E.C., reformado por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal).

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado nº 1053, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 00 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5º de la Disposición Adicional Decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos.

Granada, 14 de marzo de 2018.-El Letrado de la Administración de Justicia, (firma ilegible).

NÚMERO 1.770

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA

Autos número 775/2017

## EDICTO

D<sup>a</sup> Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 775/2017 se ha acordado citar a Dasigo, S.A. y Dasigo Properti, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 29 de mayo de 2018 a las 11:10 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de

NÚMERO 1.786

**AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)***Reglamento de Funcionamiento del Servicio de Salvamento de Playas*

## EDICTO

Devenida a definitiva la aprobación del Reglamento de Funcionamiento del Servicio de Salvamento en Playas del Ayuntamiento de Almuñécar, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 70.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2, el texto íntegro siguiente:

Reglamento de Funcionamiento del Servicio de Salvamento en Playas del Ayuntamiento de Almuñécar.- Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Interior de 22.01.2018, siguiente:

Se da cuenta del Reglamento de Funcionamiento del Servicio de Salvamento en Playas del Ayuntamiento de Almuñécar, siguiente:

## Capítulo I: Disposiciones Generales.

## Artículo 1. Objeto.

Es objeto del presente Reglamento la regulación del régimen de funcionamiento del Servicio de Salvamento en Playas del Ayuntamiento de Almuñécar, en ejercicio de la competencia que sobre esta materia tiene atribuida por la legislación general de Régimen Local y la especial de Protección Civil.

El Servicio de Salvamento en Playas del Ayuntamiento de Almuñécar tendrá carácter de servicio público civil de protección, y su organización y funcionamiento, así como el régimen del personal adscrito al mismo, se rige por el presente Reglamento aprobado en el Pleno por el Ayuntamiento en uso de la potestad reglamentaria que legalmente le está conferida, y por las disposiciones y normas generales aplicables en cada caso.

## Artículo 2. Objetivos.

El Servicio de Salvamento en Playas del Ayuntamiento de Almuñécar se configura para la salvaguarda de la vida humana en el ámbito de las playas del municipio, siendo objetivo principal garantizar la cobertura de aquellas emergencias y/o incidencias que puedan surgir en las playas de su litoral. Estas emergencias o incidencias pueden estar derivadas de las características físicas de las playas y/o como consecuencia de la masiva afluencia de usuarios durante la época estival, procurando una adecuada coordinación de todos los Servicios Públicos llamados a intervenir y de los distintos dispositivos de intervención en situaciones de emergencia.

Los objetivos prioritarios se encuentran en atender el salvamento de personas, realizar trabajos y actuaciones tendentes a evitar riesgos a los ciudadanos, labores de prevención y asistencia que les sean encomendados y emitir informes sobre seguridad en las playas.

## Artículo 3. Ámbito de actuación.

El Servicio de Salvamento en Playas del Ayuntamiento de Almuñécar realizará sus cometidos en las

lo Social, sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta, C.P.18014 Granada, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación Dasigo, S.A. y Dasigo Properti, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 20 de marzo de 2018.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 1.771

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA***Autos núm. 378/2016*

## EDICTO

D<sup>a</sup> Raquel Gallegos Medrano, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de resolución dictada en esta fecha en los autos número 378/2016 seguidos a instancias de D. Diego Cabrera García contra Recuperados de Palets Granada, S.L., sobre cantidad, se ha acordado citar a Recuperados de Palets Granada, S.L., como demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 23 de octubre de 2018, a las 10:30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Recuperados de Palets Granada, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Granada, 23 de marzo de 2018.-La Letrada de la Administración de Justicia, (firma ilegible).

playas del municipio con cobertura del salvamento en aquellas zonas que se determinen con cobertura de las embarcaciones de salvamento o por orden de la superioridad.

## CAPÍTULO II: ORGANIZACIÓN Y PERSONAL:

### Artículo 4. Jefatura del Servicio.

El Alcalde o la Alcaldesa ostentarán la máxima representación y mando del Servicio de Salvamento en Playas del Ayuntamiento de Almuñécar, la cual podrá ser delegada en el Concejal de Seguridad Ciudadana.

El Coordinador del Servicio de Salvamento en Playas ejercerá el mando directo y operativo del mismo y será designado por el Alcalde o la Alcaldesa.

### Artículo 5. Estructura del Servicio.

La estructura del Servicio de Salvamento en Playas estará compuesta por un Coordinador general, designado por la Alcaldía, Coordinador de Puesto y un número de Socorristas que se determinarán cada ejercicio en virtud de las necesidades y la disponibilidad presupuestaria.

### Artículo 6. Funciones.

#### 6.1 Funciones de carácter general

Son funciones comunes a todo el personal:

1. Cumplir las órdenes que reciban de sus superiores en asuntos relacionados con el servicio.

2. Mantener durante toda la jornada de trabajo la indumentaria identificativa de socorrista que, se compone de camiseta y pantalón bañador bermuda y gorra para hombre y camiseta, bañador, pantalón bermuda y gorra para mujer.

3. Estar en todo momento en el puesto de trabajo de la playa asignada, en la mejor posición para prevenir posibles contingencias, utilizando los puestos de salvamento exclusivamente para la atención sanitaria o para el cambio de indumentaria a la entrada y salida del servicio.

4. Cuidar el material de salvamento entregado en perfecto estado de limpieza y conservación, dando las novedades sobre su estado al Coordinador, y conservando en perfecto estado los equipos, herramientas y dependencias del servicio.

5. Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento y demás normativa vigente.

6. Asistir a emergencias fuera de su turno de trabajo cuando la importancia de aquellas así lo requiera, por orden del Jefe del Servicio o del Coordinador.

#### 6.2 Funciones de carácter específico

##### 6.2.1 Funciones del Socorrista:

1. Estar en el puesto de trabajo en el horario establecido.

2. Inspeccionar al llegar al puesto de trabajo en la playa el estado de la mar, las condiciones meteorológicas reinantes y el funcionamiento de las embarcaciones y vehículos comunicándolo al Coordinador.

3. Izar la bandera indicadora del estado de la mar:

Verde = bonanza, buenas condiciones para el baño.

Amarilla = peligro, precaución en el baño.

Roja = prohibición absoluta de baños.

4. Comunicar cualquier cambio de bandera que se produzca en la jornada.

5. Señalar las distintas zonas de uso de la playa, zonas peligrosas o con riesgo especial, zonas no vigiladas y zonas prohibidas de baño.

6. Realizar labores de prevención y vigilancia, siendo su puesto de trabajo la orilla del agua en la playa, torres de vigía y puestos de socorro.

Mantener a los bañistas en la zona de playa que reúna las mejores condiciones para el baño, advirtiéndoles mediante señales de silbato, megafonía, carteles y/o banderas, de las medidas adoptadas con recomendaciones para evitar riesgos.

7. Los socorristas tripulantes de embarcaciones estarán en situación permanente de intervenir ante cualquier eventualidad que se produzca en la playa o en cualquier zona para la que sean movilizados por el Coordinador o desde el Centro de Coordinación de Emergencias.

8. Hacer respetar las normas de baño, zonas prohibidas o para embarcaciones, deportes acuáticos, etc., o las fijadas por la legislación vigente.

9. Indicar a los infractores, en aquellas ocasiones en que la seguridad de los ciudadanos se vean afectados por prácticas que contravengan las normas existentes, la necesidad de cesar en tales actividades, comunicando al 112 los hechos y solicitando la presencia de Agentes de la Autoridad cuando hagan caso omiso de sus indicaciones.

10. Cuidar el buen estado de las embarcaciones y de sus motores, manteniéndolas en perfecto estado de operatividad y limpieza, dando cuenta de cualquier anomalía que se produzca.

11. Cuidar y mantener el buen estado de orden, limpieza y salubridad de las instalaciones y materiales de los Puestos de Socorro. Dando cuenta de cualquier anomalía que se produzca.

12. Atender siempre a los ciudadanos con el respeto necesario en todo servicio público, informando y prestando ayuda a las personas enfermas; recogiendo, atendiendo e informando sobre niños perdidos y prestando apoyo a personal médico y aquellas personas que en uso de su autoridad y competencia fuese preciso movilizar en intervenciones por cualquier emergencia.

13. Comunicar al finalizar la jornada el parte de cierre al Coordinador o al Centro de Coordinación de Emergencias, cubriendo el parte de incidencias de la jornada.

14. Utilizar las comunicaciones (radio o teléfono) para transmitir instrucciones de trabajo, para las emergencias que surjan y para dar los partes de entrada y salida, quedando terminantemente prohibida la utilización personal.

15. Utilizar las comunicaciones identificándose con el indicativo y nombre del puesto del que llama, transmitiendo la información de forma corta y detallada.

#### 6.2.2 Funciones del Coordinador de Puesto:

Cumplir y hacer cumplir las funciones del Socorrista y el presente Reglamento.

Control del material asignado al Puesto de Socorro y comunicación al Coordinador General de necesidades.

Control del cuadrante de trabajo y las funciones del personal asignado al Puesto.

Asignar las funciones del personal asignado al Puesto.

Elaboración de los partes de asistencia, materiales, incidencias y sugerencias y trasladarlos al Coordinador General.

### 6.2.3 Funciones del Coordinador General:

16. Organizar el servicio, calendario de trabajo y dotación de material.

17. Proponer la dotación de material y personal necesarios en cada playa para prestar el servicio durante la temporada oficial de baños.

18. Informar a la Jefatura del Servicio de cuantas incidencias o anomalías se produzcan, así como la organización, necesidades y funcionamiento del servicio.

19. Suministrar el botiquín, combustibles, comunicaciones, equipamiento, material de salvamento y vestuario de los socorristas, embarcaciones y vehículos.

20. Realizar las compras de materiales, farmacia y combustibles necesarias para el correcto funcionamiento del servicio.

21. Supervisar el estado de mantenimiento, limpieza y funcionamiento de las dependencias y materiales del servicio, procurando la inmediata reparación o sustitución de los averiados o deteriorados.

22. Proponer la adopción de medidas disciplinarias de forma razonada cuando las circunstancias así lo aconsejen.

23. Proponer estudios y proyectos para la renovación y perfeccionamiento de los procedimientos, sistemas y métodos de actuación.

24. Recoger información sobre el estado de las playas, las embarcaciones y las condiciones meteorológicas reinantes y transmitirla al Centro de Coordinación del Emergencias, tanto al inicio como a la finalización del servicio.

En emergencias mayores solicitar, al 112 Granada la movilización de medios.

25. Elaborar las estadísticas mensuales y enviarlas al Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y a la Alcaldía.

### CAPÍTULO III: RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO:

#### Artículo 7. Normas generales.

El Personal del Servicio de Salvamento en Playas del Ayuntamiento de Almuñécar deberá cumplir el horario de trabajo según los criterios de organización que se determinen. Dicho horario podrá ser modificado por el Jefe del Servicio o el Coordinador General en función de las necesidades.

Los socorristas deberán reflejar diariamente las anomalías, asistencias o incidencias acontecidas durante la jornada laboral. Igualmente, se dedicará el tiempo preciso para la revisión, limpieza y mantenimiento del material e instalaciones, debiendo encontrarse en perfecto estado para su utilización de forma inmediata.

En la temporada oficial de baños los socorristas podrán realizar tres cambios de jornada con otros compañeros, que deberán solicitarse por escrito en el impreso oficial al Coordinador de Puesto que lo trasladará al Coordinador General, y deberán contar con su conformidad expresa.

#### Artículo 8. Uniforme y material personal.

Tendrán esta consideración las prendas y materiales que son asignadas a los socorristas para su uso personal. El uso de tales prendas y materiales deberá ajustarse:

1) Los socorristas utilizarán el uniforme reglamentario, aportado por el Ayuntamiento debiendo extremar su conservación y limpieza. Las prendas y el material

quedan bajo la custodia del socorrista que deberá entregarlo en perfecto estado de limpieza el tercer día posterior al último trabajado.

2) Las prendas y el material de trabajo sólo podrán utilizarse durante las horas de servicio.

3) El deterioro o extravío de las prendas o el material deberá comunicarse de forma inmediata al Coordinador de Puesto y será abonado por el socorrista cuando sea debido a negligencia.

#### Artículo 9. Normas relativas a rescates o emergencias.

Siempre que se vaya a intervenir en un rescate en el agua se comunicará preferentemente al Coordinador General y éste, solicitará que se deje libre el canal de comunicación por si fuera precisa la movilización de otros medios humanos y/o materiales (Emergencias 112, Guardia Civil, Policía Local, Bomberos). Ante la ausencia del Coordinador General, será el Coordinador de Puesto el responsable de esto.

Durante un rescate en el agua se evitarán comunicaciones por radio, salvo las estrictas para informar de la situación o solicitar ayuda, quedando las comunicaciones bajo la responsabilidad del socorrista en mejor situación para observar su desarrollo. Finalizado el rescate sin necesidad de movilizar otros medios humanos y/o materiales, se comunicará al Coordinador General y éste al 112 Granada, procediendo con posterioridad a la toma de datos de las víctimas y su transmisión por teléfono. Los datos incluirán: Nombre y apellidos, DNI, Domicilio, Localidad y Edad de la víctima.

Si la magnitud de la emergencia obligara a movilizar medios humanos y/o materiales externos al Servicio de Salvamento en Playas del Ayuntamiento de Almuñécar, se comunicará el lugar exacto del suceso, así como las circunstancias y medios necesarios.

Dependiendo de la gravedad de la emergencia el Coordinador General lo pondrá en conocimiento del Concejal Delegado o el Alcalde/sa y les informará de los recursos solicitados.

En toda emergencia que precise la actuación de embarcaciones de salvamento se comunicará al Coordinador General y éste al 112 Granada, y se realizará bajo el mando del socorrista patrón de las mismas. Una vez finalizada la intervención y con las embarcaciones en su ubicación habitual, se comunicará al Centro de Coordinación de Emergencias 112.

#### Artículo 10. Jornada laboral.

La jornada laboral se aprueba por la Alcaldía a propuesta del Coordinador General, que confeccionará el calendario ajustándose a las fechas aprobadas en la Junta de Gobierno Local. La jornada laboral se ajustará a la legislación vigente, pudiendo ser modificada por el Jefe del Servicio, siempre que la situación así lo aconseje, y se entenderá de riguroso cumplimiento, aplicando las sanciones económicas y/o disciplinarias caso de incumplimiento.

#### Artículo 11. Zonas de trabajo.

El personal del Servicio de Salvamento en playas del Ayuntamiento de Almuñécar, lo es para trabajar el cualquiera de ellas siempre que las necesidades del servicio lo requieran, independientemente de la que tengan asignada.

Las playas con servicio de salvamento dependerán cada ejercicio de las necesidades en virtud de la disponibilidad presupuestaria y el personal disponible, atendiendo a la peligrosidad de los arenales y/o a la afluencia de bañistas.

Siempre que se puedan cubrir las plazas de socorristas ofertadas, las zonas de trabajo en cada una de las playas seguirán los siguientes criterios obligatorios:

VS 1 Playa de San Cristóbal, 7 Socorristas.

VS 2 Playa de La Herradura, 8 Socorristas.

VS 3 Playa de Velilla, 7 Socorristas.

VS 4 Playa Puerta del Mar, 6 Socorristas.

Artículo 12. Prevención.

El Servicio de Salvamento en Playas del Ayuntamiento de Almuñécar ejercerá con carácter prioritario la prevención, estudiando e informando de los riesgos y las medidas a adoptar en cada playa. En este sentido resulta de suma importancia informar y divulgar los conocimientos, situaciones y medidas a adoptar que eviten cualquier tipo de emergencia o riesgo para los socorristas y bañistas, para lo cual todo el personal del servicio prestará el apoyo y funciones que en esta materia se le encomienden.

#### CAPÍTULO IV: RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 13. Régimen disciplinario.

El personal podrá ser sancionado por el Ayuntamiento de Almuñécar en virtud de los incumplimientos contractuales culpables, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones establecidas en las disposiciones legales:

a) Las faltas y sanciones serán revisables ante la autoridad competente.

b) Las sanciones por faltas cometidas requerirán comunicación escrita al trabajador, haciendo constar la fecha y hechos que la motivan.

Artículo 14. Faltas.

La graduación de las faltas será: leves, graves y muy graves. La imposición de sanciones por faltas muy graves será notificada a los Representantes de los Trabajadores y al Ayuntamiento Pleno.

Se considerarán faltas leves:

1. La impuntualidad al entrar o salir del trabajo por un tiempo no superior a 15 minutos y por una sola vez.

2. La falta de conservación, mantenimiento y limpieza de dependencias, materiales, embarcaciones y prendas que provoque deterioro leve.

3. No encontrarse con la uniformidad reglamentaria.

4. Ocupar los puestos de salvamento con materiales o prendas ajenos al servicio.

5. La falta de aseo y limpieza personal cuando afecte a la prestación del servicio.

6. No comunicar los desperfectos en dependencias, materiales, embarcaciones y prendas.

7. No informar de cualquier incidencia/negligencia realizada durante la jornada laboral, haya tenido o no consecuencias.

Se considerarán faltas graves:

- La inasistencia injustificada al trabajo un día.

- La suplantación de otro trabajador, alterando los controles de entrada y salida al trabajo.

- La desobediencia a las órdenes de trabajo, la imprudencia o negligencia, que deriven perjuicios graves, causen averías o comporten riesgo de accidente.

- El empleo de dependencias, materiales, embarcaciones y prendas para los que no esté autorizado o para uso ajeno al trabajo.

- El consumo de bebidas alcohólicas en la jornada laboral.

- Presentarse en estado de embriaguez al inicio de la jornada laboral.

- Las ofensas de palabra o de obra que revistan acusada gravedad contra las personas.

- Utilizar de forma inadecuada y/o personal las comunicaciones.

- No estar en el puesto de trabajo y/o vigilancia asignado, con el material de salvamento preciso para intervenir caso de emergencia, en las horas establecidas.

- La reincidencia en la comisión de dos faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza y siempre que hubiere mediado comunicación escrita.

Se considerarán faltas muy graves:

a) La inasistencia injustificada al trabajo durante dos días consecutivos o tres alternos.

b) El fraude, deslealtad o abuso de confianza, o la apropiación, hurto o robo de bienes propiedad del servicio, de compañeros o de otras personas.

c) La simulación de enfermedad o accidente.

d) El quebrantamiento o violación de secretos de obligada reserva.

e) La embriaguez habitual en el trabajo.

f) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo.

g) El acoso sexual y/o la agresión a compañeros u otras personas.

h) La inobservancia de los servicios de mantenimiento en caso de huelga.

i) La reincidencia en la comisión de dos faltas graves, aunque sean de distinta naturaleza y siempre que hubiere mediado comunicación escrita.

Artículo 15. Sanciones.

Las sanciones a imponer al personal de salvamento por la comisión de estas faltas, además de los descuentos en nómina de la parte que corresponda del salario, son las siguientes:

\* Por falta leve: amonestación escrita.

\* Por falta grave: suspensión de empleo y sueldo de uno a siete días.

\* Por falta muy grave: suspensión de empleo y sueldo de ocho a catorce días y/o despido disciplinario.

#### CAPÍTULO V: DISPOSICIÓN FINAL Y ENTRADA EN VIGOR

Artículo 16. Disposición final.

El presente Reglamento es de obligado cumplimiento para todos los componentes del Servicio de Salvamento en Playas del Ayuntamiento de Almuñécar.

Artículo 17. Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor en los términos y plazos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Vistos los informes emitidos por Prevención y Seguridad, la Asesora Jurídica y la Secretaria Accidental.

Vista la propuesta de la Comisión Informativa de Interior de 22.01.2018, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero: Aprobar inicialmente el Reglamento de Funcionamiento del Servicio de Salvamento en Playas del Ayuntamiento de Almuñécar.

Segundo: Someter a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Tercero: resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no presentación de ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Almuñécar, 26 de marzo de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: Trinidad Herrera Lorente.

NÚMERO 1.767

## **AYUNTAMIENTO DE BUSQUÍSTAR (Granada)**

*Aprobación inicial Presupuesto de 2018*

### **EDICTO**

D<sup>a</sup> Elisabet Lizana Puentedura, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Busquístar (Granada).

HACE SABER: Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 20 de marzo de 2018, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal, anexos y demás documentación complementaria para el ejercicio económico 2018, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el expediente completo se expone al público por plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones y alegaciones ante el Pleno.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; caso contrario el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Busquístar, 23 de marzo de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: Elisabet Lizana Puentedura.

NÚMERO 1.768

## **AYUNTAMIENTO DE BUSQUÍSTAR (Granada)**

*Aprobación padrones fiscales tasa agua, basura y alcantarillado de 2017*

### **EDICTO**

D<sup>a</sup> Elisabet Lizana Puentedura, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Busquístar (Granada)

HACE SABER: Aprobados por resolución de esta Alcaldía núm. 12 dictada con fecha 16 de marzo 2018, los padrones de la tasa por el suministro de agua, alcantarillado y recogida de residuos sólidos urbanos de los trimestres enero-marzo 2017, abril-junio 2017, julio-septiembre 2017 y octubre-diciembre 2017, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tenga.

Contra el acto de aprobación de los padrones podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la tasa de suministro agua, alcantarillado y de recogida de residuos sólidos urbanos correspondiente al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2017, a través del Servicio Provincial Tributario de la Excma. Diputación Provincial de Granada.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Busquístar, 16 de marzo de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: Elisabet Lizana Puentedura.

NÚMERO 1.769

## **AYUNTAMIENTO DE CÁDIAR (Granada)**

*Revisión oficio de viviendas de protección oficial*

### **EDICTO**

Aprobado el inicio del expediente de revisión de oficio del acto de adjudicación de viviendas sociales llevado a cabo en el Ayuntamiento de Cádiar por Acuerdo del Pleno de fecha 18 de enero de 2018, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día

siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la provincia de Granada.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Cádiar, 2 de marzo de 2018.-El Alcalde, fdo.: José Javier Martín Cañizares.

NÚMERO 1.776

## AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL (Granada)

*Padrón escuela infantil e IVTM 2018*

### EDICTO

La Junta de Gobierno Local de fecha 23 de marzo de 2018 procedió a la aprobación de los siguientes padrones, su exposición al público durante el plazo de quince días y señalamiento del periodo de cobranza entre el 13 de abril de 2018 y el 12 de junio de 2018, todo ello conforme al artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005 de 29 de julio) y la Ordenanza Fiscal Municipal sobre periodo de cobranza en vía voluntaria de tasas y precios públicos:

- Tasa Escuela Infantil febrero 2018: 7.918,68 euros
- Impuesto Vehículos Tracción Mecánica 2018: 316.262,48 euros

Los ingresos podrán efectuarse en las oficinas de esta localidad de Caixabank, Banco Santander, Banco Popular y Caja Rural de Granada, en su horario de cobro de recibos, o mediante su domiciliación.

Transcurrido el periodo voluntario de cobro las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso las costas que se produzcan de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra el acto de aprobación de los padrones podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de los padrones correspondientes, según el artículo 14 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo.

Dúrcal, 23 de marzo de 2018.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Antonia Fernández García.

NÚMERO 1.781

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

*Bases generales provisión de puestos de trabajo*

### EDICTO

El Concejal Delegado de Personal, Contratación y Organización,

HACE SABER: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 9 de marzo de 2018, se han aprobado las Bases Generales para la provisión de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Granada, que literalmente dice:

### BASES GENERALES PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADA

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, prevé como procedimientos para la provisión definitiva de puestos de trabajo en la Función Pública el Concurso, que es el sistema normal de provisión y que podrá ser ordinario o específico cuando así lo determine la convocatoria, y la Libre Designación.

Por su parte el Estatuto Básico del Empleado Público viene a señalar en su artículo 78 "Principios y procedimientos de provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de carrera" que "Las Administraciones Públicas proveerán los puestos de trabajo mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad" continuando en su apartado 2º indicando que La provisión de puestos de trabajo en cada Administración Pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública".

El artículo 79 al referirse al concurso de provisión de los puestos de trabajo del personal funcionario de carrera, lo configura como el procedimiento normal de provisión de puestos de trabajo, consistiendo en la valoración de los méritos y capacidades y, en su caso, aptitudes de los candidatos por órganos colegiados de carácter técnico.

El artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, determina que corresponde a la Junta de Gobierno Local:

h) Aprobar la relación de puestos de trabajo, las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Pleno, la oferta de empleo público, las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, el número y régimen del personal eventual, la separación del servicio de los funcionarios del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 99 de esta ley, el despido del personal laboral, el régimen disciplinario y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano.

Debemos recordar que el Tribunal Supremo (sentencia de 1 de septiembre de 2004 (RJ 2004\5605) determina la falta de competencia de las entidades locales para aprobar reglamentos de provisión de puestos de trabajo, sí la tienen para aprobar bases generales, lo cual implica ciertas limitaciones, como son la de considerar en nuestro caso el marco normativo definido por el Estado a falta de regulación autonómica en la materia, a saber, sin perjuicio de lo indicado en el Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos

de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

La aplicación en cada caso de dichos procedimientos se realizará según lo dispuesto previamente en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, y conforme a los principios constitucionales de mérito, capacidad, así como los de publicidad e igualdad, ya que la carrera profesional dentro de la función pública mediante la provisión de un puesto de trabajo constituye también acceso a una función o cargos públicos como así lo ha entendido la jurisprudencia constitucional al respecto.

Por ello es que, siguiendo la legislación básica estatal sobre esta materia y el desarrollo de la misma realizado en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, de aplicación supletoria a esta Administración en virtud de su artículo 1.3, así como para el ámbito de la Administración Local, los artículos 97 y 101 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y dentro del ámbito competencial que corresponde a la Junta de Gobierno Local según el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, se proponen las presentes Bases Generales para la provisión de puestos de trabajo, cuyo objetivo relevante es garantizar que el concurso se constituya en forma normal de provisión de los puestos de trabajo, y que tal provisión se realice con la periodicidad necesaria que garantice evitar situaciones provisionales o temporales, o al menos evite que tales situaciones que deben ser excepcionales, se tornen en lo contrario, y todo ello dentro de las necesidades de la organización o funcionamiento de la Administración Municipal. Para ello las presentes bases generales tienen como fin regular todos los procesos que con este objetivo, se desarrollen en el Ayuntamiento de Granada.

## CAPÍTULO I.- NORMAS GENERALES

### Base 1.- OBJETO.

Las presentes bases generales regirán en la celebración de los procedimientos de provisión con carácter definitivo, por funcionarios de carrera, de los puestos de trabajo incluidos en la relación de puestos de trabajo (en adelante R.P.T.) del Ayuntamiento de Granada, no reservados a personal eventual y que se encuentren vacantes o no provistos con carácter definitivo.

Cada convocatoria determinará los puestos de trabajo que se van a proveer, con los requisitos y funciones que para cada uno de estos se especifiquen en dicha convocatoria de conformidad con lo establecido en la RPT y en las presentes bases generales.

Así mismo regularan los procesos de provisión de puestos mediante comisión de servicios, concursos de traslados o permutas.

### Base 2.- COMPETENCIA Y PUBLICIDAD.

La competencia para aprobar las presentes bases generales son de la Junta de Gobierno Local conforme al

artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo establecido en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### Base 3.- SISTEMA DE PROVISIÓN.

Los puestos de trabajo objeto de la convocatoria se proveerán por el procedimiento de Concurso, sistema normal de provisión, o de Libre Designación, reservado a puestos directivos, de confianza o de alta responsabilidad, basados en razones exclusivas de aptitud profesional para el desempeño del puesto concernido, todo ello de conformidad con lo que determine la RPT.

### Base 4.- PARTICIPACIÓN.

#### 4.1.- Condiciones generales.

4.1.1.- Podrán participar en el procedimiento objeto de la Convocatoria el Personal Funcionario de Carrera, perteneciente a la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Granada de sus Agencias o de otras Administraciones Públicas, en su caso, que reúna las condiciones generales que se detallan en las presentes bases generales así como los requisitos exigidos para cada puesto de los ofertados en la respectiva convocatoria, de conformidad con la Relación de Puestos de Trabajo en vigor, y que figurarán como anexo I de las citadas convocatorias.

Tendrán la condición de requisitos exigibles, que en ningún caso constituirán méritos valorados en la provisión del puesto, los siguientes:

- Pertenecer al Grupo y Escala/s correspondientes.
- Tener la Titulación académica exigida.

No podrán participar en los procesos que se convoquen, aquellos funcionarios en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Los que se encuentren en situación administrativa de Suspensión Firme de funciones.
- El personal funcionario de carrera en situación administrativa de Excedencia Voluntaria por Interés Particular o de Excedencia Voluntaria por Agrupación Familiar, siempre que en uno u otro caso no hayan transcurrido dos años desde la declaración de alguna de dichas situaciones.

4.1.2.- Los funcionarios con destino definitivo, deberán permanecer en cada puesto de trabajo un mínimo de dos años para poder participar en los concursos de provisión de puestos de trabajo, salvo en los que concurran alguna de las siguientes circunstancias:

- Que el puesto solicitado se encuentre en la misma Área municipal del puesto desde el que se concurra.
- Supuestos de remoción de puestos de trabajo obtenidos por concurso o libre designación previstos en los artículos 50 y 58 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- Supresión del puesto de trabajo.

A los funcionarios que accedan a otra Escala, Subescala o Clase por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeña-

ban se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto de procedencia a efectos de dispuesto en el párrafo anterior.

4.1.3.- El personal funcionario de carrera en situación administrativa de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público, podrá participar en el procedimiento de provisión siempre que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que haya solicitado el reingreso al servicio de activo al día de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

b) Que opte por el puesto adjudicado en la resolución de la convocatoria dentro del plazo de toma de posesión derivado de la misma, entendiéndose en caso contrario que no opta por dicho puesto. En el primer caso, deberá aportar para la toma de posesión solicitud debidamente diligenciada de declaración en situación de excedencia voluntaria en el puesto que viniera desempeñando en la Administración correspondiente.

4.1.4.- Los funcionarios de carrera cuya situación administrativa sufra un cambio, y la misma conlleve el derecho a la reserva de un puesto, podrán participar en convocatorias de concurso para provisión de puestos de trabajo, permaneciendo en la situación que corresponda y reservándoseles un puesto de igual nivel y similares retribuciones a las del puesto obtenido.

El reingreso al servicio activo de los funcionarios que no tengan reserva de un puesto de trabajo se efectuará mediante su participación en las convocatorias de concurso o de libre designación para la provisión de puestos de trabajo o, en su caso, por reasignación de efectivos para los funcionarios en situación de expectativa de destino o en la modalidad de excedencia forzosa a que se refiere el artículo 29.6 de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

En caso de no poder participar en la correspondiente convocatoria o de no obtener un puesto de trabajo en la misma, será de aplicación lo establecido en los artículos 62.2 y 63.c) del R.D. 364/965, de 10 de marzo, adscripción provisional.

4.1.5.- Los funcionarios de carrera en situación administrativa de Servicios Especiales, procedentes de servicio activo, y cuyo puesto de trabajo desempeñado en esta segunda situación sea objeto de convocatoria, podrán participar en la misma permaneciendo en la citada situación de Servicios Especiales, siéndole de aplicación al puesto obtenido, en su caso, el artículo 7.1 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

En caso de no participar en la convocatoria o no de obtener ningún puesto de trabajo en la misma, les será de aplicación con ocasión del reingreso al servicio activo lo establecido en los artículos 62.2 y 63.c) del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

4.1.6.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72.2 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, los funcionarios que desempeñen puestos de trabajo mediante adscripción provisional, tendrán la obligación de participar en las correspondientes convocatorias.

4.2.- Discapacidades.

Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos municipales o en su caso, de la Junta de Andalucía, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto concreto. En las convocatorias se hará indicación expresa de dichos extremos.

4.3.- Fecha de referencia.

La concurrencia en cada uno de los participantes de las condiciones generales y requisitos exigidos así como de los méritos valorables para cada uno de los puestos de trabajo objeto de la convocatoria se considerará, a la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

4.4.- Destinos.

4.4.1.- Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública. En este caso, se podrá optar por uno de los puestos obtenidos, viniendo obligados a comunicar por escrito, dirigido a la autoridad convocante, en plazo de tres días desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

4.4.2.- Los destinos adjudicados se consideraran de carácter voluntario, y en consecuencia no generaran derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

## CAPÍTULO II.- PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN

### Base 5.- PROCEDIMIENTO DE PROVISIÓN.

#### 5.1.- Convocatoria.

Las bases de la convocatoria se aprobarán por el Alcalde o Concejal que tenga las competencias delegadas, mediante resolución publicada en el Boletín Oficial de la Provincia. El anuncio de la misma se publicará en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo regulado en el artículo 97 de la Ley 7/85, de 2 de abril de bases de régimen local.

#### 5.2.- Presentación de Solicitudes y Documentación.

La solicitud se presentará en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Granada, según regula el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los puestos de trabajo solicitados deberán ir ordenados por orden de prioridad, entendiéndose en caso contrario que el orden directo de su enumeración corresponde al orden de preferencia de estos.

Los participantes acompañarán a la solicitud, que será en impreso normalizado al efecto, el curriculum vitae en el que figuren los títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración, estudios y cursos realizados, así como cualquier otro mérito que se considere oportuno.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

#### 5.3.- Resolución.

5.3.1.- El nombramiento requerirá el previo informe del Delegado o Concejal Delegado del Área correspondiente a la que pertenezca el puesto de trabajo convocado, a favor de alguno de los candidatos de entre aquellos aspiren al puesto de trabajo que se trate, en quien concurren las condiciones generales señaladas en el artículo cuarto, y reúna los requisitos exigidos en la convocatoria correspondiente para cada puesto de trabajo.

La coordinación, que tendrá por objeto efectuar una sola formalización definitiva de nombramiento en los supuestos de propuestas coincidentes de varios puestos a favor de un mismo aspirante, se efectuará por el Alcalde o Concejal que tenga las competencias delegadas en materia de recursos Humanos, en atención al orden de prelación de puestos formulado por los participantes y de propuestas iniciales a su favor.

5.3.2.- Los nombramientos se efectuarán por la Junta de Gobierno Local o Concejal que tenga las competencias delegadas, debiendo realizarse en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta un mes más.

5.3.3.- La resolución de nombramiento se motivará con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo, pudiendo realizarse de conformidad con lo prevenido en el artículo 36.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta deberá publicarse en el tablón de anuncios municipales y en los existentes en los distintos centros de trabajo municipales.

La resolución agotará la vía administrativa.

#### 5.4.- Toma de posesión.

La toma de posesión deberá efectuarse el día hábil siguiente al de la notificación de la resolución, produciéndose el cese el día inmediato anterior.

Si la resolución implica el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día siguiente a la de la notificación de la resolución.

### CAPÍTULO III.- PROCEDIMIENTO DE CONCURSO

#### Base 6.- PROCEDIMIENTO DE PROVISIÓN.

El concurso, como procedimiento ordinario de provisión de los puestos de trabajo del Ayuntamiento de

Granada con carácter definitivo, se articulará a través del procedimiento previsto en el presente capítulo, en garantía de los principios de igualdad, mérito y capacidad, y encaminado a lograr la mayor eficacia en la organización y prestación de los servicios públicos competencia de la Administración Municipal o a satisfacer otros bienes constitucionalmente protegidos.

El concurso ordinario va dirigido a la provisión de puestos de trabajo vacantes no singularizados y, con carácter general, a los de nivel igual o inferior al grado 21. El concurso específico pretende la provisión de puestos de trabajo vacantes singularizados, sin perjuicio de lo indicado anteriormente.

#### 6.1.- Convocatoria.

Las bases de la convocatoria se aprobarán por la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de la delegación que pudiera realizarse de tal función, al amparo del artículo 127.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, y la serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. El anuncio de la misma se publicará en el Boletín Oficial del Estado de conformidad con lo regulado en el artículo 97 de la Ley 7/85, de 2 de abril de bases de régimen local.

Las convocatorias ordinarias tendrán una periodicidad anual, se ejecutarán en el último cuatrimestre de cada año, e incluirán todos los puestos vacantes, así como los cubiertos provisionalmente.

Por razones de coyuntura motivadas por las necesidades de la organización municipal se podrán realizar otras convocatorias de carácter extraordinario.

Las bases de las convocatorias se remitirán a las organizaciones sindicales con derecho a la negociación colectiva con 15 días de antelación a la celebración de la Mesa General de Negociación en las que se incluyan.

#### 6.2.- Presentación de Solicitudes y Documentación.

La solicitud se presentará en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Granada, según regula el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en modelo normalizado de autobaremación que se publicará junto con la convocatoria y en el boletín correspondiente.

Los puestos de trabajo solicitados deberán ir ordenados por orden de prioridad, entendiéndose en caso contrario que el orden directo de su enumeración corresponde al orden de preferencia de estos.

Los participantes acompañarán a la solicitud, los documentos acreditativos de los méritos valorables, conforme a los artículos 7 y 8 de las presentes bases, debidamente enumerados en la solicitud, así como, en su caso, el proyecto al que se refiere el Base 8.4.

Así mismo será obligatorio relacionar estos en la hoja de "autobaremación". En el caso de los cursos de formación se indicarán de mayor a menor número de horas, tanto si es recibida como impartida. Este orden deberá ser igual en la documentación presentada. Si la remisión es al expediente personal será suficiente con reflejar curso y puntuación, siempre de mayor a menor número de horas.

Sobre el modelo reglamentario de solicitud que incluirá la hoja de autobaremación la comisión, en co-

lumna a tal efecto, indicará los méritos que han sido objeto de valoración o no, con otro apartado destinado a "observaciones" por si se desea hacer constar algo por parte de esta.

En el momento de la valoración solo serán objeto de esta los méritos alegados en la solicitud, vigentes y acreditados documentalmente, mediante cualquiera de las formas existentes en derecho, en el plazo de presentación de estas, salvo que se trate de los méritos referidos al Ayuntamiento de Granada, de grado personal consolidado, puestos de trabajo desempeñados, antigüedad, y cursos de formación organizados por esta Administración Municipal, los cuales se acreditarán de oficio por la dirección general de personal según los datos obrantes en el expediente personal del aspirante, cuando se solicite de forma expresa por este.

En los restantes casos de acreditación documental, se podrán presentar fotocopias de los documentos, debiéndose aportar los originales para su compulsión una vez que la Comisión de Valoración efectúe la propuesta correspondiente y antes de la toma de posesión.

La Comisión de Valoración podrá recabar de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que estime necesarias para la comprobación de los méritos alegados.

En los concursos específicos se deberá presentar una memoria anónima según establece la base 8.4 en sobre cerrado. Los datos personales se introducirán en otro sobre para su posterior identificación.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.E.

### 6.3.- Valoración de Méritos.

La Comisión de Valoración comprobará en primer lugar la concurrencia en cada candidato de las Condiciones Generales señaladas en el Base 4.1, y a continuación pasará a valorar los méritos correspondientes, según se trate de concurso ordinario o específico, conforme al siguiente procedimiento:

#### 6.3.1.- Concurso Ordinario.

La Comisión de Valoración comprobará y valorará los méritos generales alegados y acreditados por los aspirantes que concurren, realizándose la correspondiente propuesta de candidato o, en su caso, la declaración de concurso desierto.

Con carácter general el concurso ordinario se realizará a los puestos no singularizados y a los singularizados de nivel igual o inferior al 21.

#### 6.3.2.- Concurso Específico.

Se comprobarán y valorarán los méritos específicos concurrentes de entre los determinados para cada puesto de trabajo en el anexo II de cada convocatoria, y/o que se indiquen en la relación de puestos de trabajo, todo ello en los términos previstos en las presentes bases generales.

Con carácter general el concurso específico se realizará a los puestos de trabajo singularizados y cuyo complemento de destino sea igual o superior al 22. En este sentido la Relación de Puestos de Trabajo podrá determinar excepciones en puestos de nivel 14, 18, 21,

23 o 24, siempre que tengan tal consideración de singularizados.

Concluidas ambas fases, la Comisión de Valoración realizará la correspondiente propuesta de candidato o, en su caso, de declaración de concurso desierto.

### 6.4.- Propuesta de resolución del Concurso.

La propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación, según el baremo de méritos, sumados los resultados finales de ambas fases, siendo necesario alcanzar las siguientes puntuaciones mínimas:

a) En el caso de Concurso Ordinario, 50% en los Méritos generales, esto es, 80 puntos.

b) En el caso de Concurso Específico, 33,33% en los Méritos generales, es decir 64 puntos, y 50% en los Méritos Específicos, esto es, 40 puntos.

En caso de empate en el Concurso Ordinario se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el Base 7 del presente instrumento, por el orden expresado. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

Si el empate se produjera en la puntuación total de ambas fases, se acudirá para dirimirlo en primer lugar a la puntuación obtenida en la base 8 (concurso específico) y si este continuase de acuerdo con los criterios expuestos en el párrafo anterior.

### 6.5.- Resolución.

La resolución motivada de la convocatoria corresponderá a la Junta de Gobierno Local o Concejal que tenga las competencias delegadas, con referencia al cumplimiento de las normas vigentes y de las bases de la convocatoria, debiendo quedar acreditadas en el procedimiento, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos, pudiendo realizarse de conformidad con lo prevenido en el artículo 36.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para la resolución del concurso será de TRES meses contados desde el día siguiente al de la finalización del de la presentación de solicitudes, pudiendo prorrogarse por TRES meses más, salvo que la propia convocatoria establezca otro distinto.

Esta deberá publicarse en el tablón de anuncios municipales y en los existentes en los distintos centros de trabajo municipales, agotando la vía administrativa.

### 6.6.- Toma de posesión.

La toma de posesión deberá efectuarse el día hábil siguiente al de la notificación de la resolución, produciéndose el cese el día inmediato anterior.

Si la resolución implica el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día siguiente a la de la notificación de la resolución.

### Base 7.- BAREMO DEL CONCURSO ORDINARIO.

En el caso de concurso ordinario solo serán objeto de valoración los Méritos generales recogidos en este artículo, de acuerdo con el siguiente baremo:

### 7.1.- Grado personal consolidado.

La puntuación en este apartado no podrá exceder de 24,00 puntos.

El grado personal consolidado se valorará en relación con el nivel de los puestos de trabajo convocados de la siguiente forma:

- a) Por la posesión de un grado personal igual o superior al nivel del puesto solicitado: 24,00 puntos.
- b) Por la posesión de un grado personal inferior en un nivel al del puesto solicitado: 18,00 puntos.
- c) Por la posesión de un grado personal inferior en dos niveles al del puesto solicitado: 12,00 puntos.
- d) Por la posesión de un grado personal inferior en tres o más niveles al del puesto consolidado: 6,00 puntos.

### 7.2.- Valoración del trabajo desarrollado.

Se tendrá en cuenta a efectos del presente mérito los últimos veinte años de trabajo desarrollado.

La puntuación en este apartado no podrá exceder de 64,00 puntos.

La valoración del trabajo desarrollado en los veinte últimos años como funcionario de carrera, por el desempeño en virtud del correspondiente nombramiento de puestos con similar contenido técnico y especialización a los del puesto solicitado, conforme al siguiente baremo en atención a la diferencia existente entre el nivel de complemento de destino asignado al puesto solicitado y el desempeñado:

- a) Por el desempeño de un puesto de trabajo de destino definitivo igual o superior nivel al del puesto solicitado: 0,267 puntos por cada mes completo (máximo 64 puntos)
- b) Por el desempeño de un puesto de trabajo de destino inferior en un nivel al del puesto solicitado: 0,225 puntos por cada mes completo (máximo 54 puntos)
- c) Por el desempeño de un puesto de trabajo de destino definitivo inferior hasta en dos niveles al del puesto solicitado: 0,183 puntos por cada mes completo (máximo 44 puntos)
- d) Por el desempeño de un puesto de trabajo de destino definitivo inferior en tres o más niveles al del puesto solicitado: 0,142 puntos por cada mes completo (máximo 34 puntos).

7.2.1.- Por el desempeño en comisión de servicios de carácter forzoso de un puesto de trabajo se atribuirá la puntuación correspondiente al nivel del puesto desempeñado conforme al baremo expuesto en el anterior apartado y el límite de 24 meses. A partir del citado límite, el desempeño de puestos en comisión de servicios, se valorará con respecto al puesto reservado al funcionario. En el caso del desempeño en comisión de servicios de carácter voluntario, la puntuación a asignar será la correspondiente al nivel del puesto reservado al funcionario en el servicio de adscripción.

7.2.2.- Por el desempeño por medio de adscripción provisional de un puesto de trabajo, se atribuirá la puntuación correspondiente al puesto de trabajo ocupado de forma definitiva.

7.2.3.- El trabajo desarrollado como personal laboral fijo con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera a través de procedimientos de "funcionarización" u otros procesos en virtud de los cua-

les éste personal haya desempeñado funciones de personal funcionario y las mismas se hayan considerado para procesos selectivos que de forma independiente o conjunta se hayan promovido por la Administración Pública, ésta u otra, de personal funcionario de carrera; será puntuado de igual forma. En este caso se deberá especificar la asimilación al nivel de complemento de destino en el periodo como personal laboral fijo.

7.2.4.- La similitud entre el contenido técnico y especialización del puesto desempeñado y los del puesto solicitado, atenderá a las siguientes reglas:

a) Tratándose de puestos solicitados que se encuentren adscritos a la Escala de Administración General en la RPT, la adscripción a cualquier puesto reservado exclusivamente a esta Escala como funcionario de carrera durante su desempeño.

b) Tratándose de puestos solicitados que se encuentren adscritos a la Escala de Administración Especial o a ambas escalas, General o Especial, indistintamente, la adscripción a cualquier puesto cuando este estuviera adscrito a uno de los Grupos de Competencias siguientes:

#### Grupo I:

Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística, vivienda, obras públicas, ciclo integral del agua, mantenimiento de servicios públicos, alumbrado público, movilidad.

#### Grupo II:

Medio ambiente, salud pública, limpieza viaria, seguridad en actividades organizadas en espacios públicos y lugares de concurrencia pública, prevención y extinción de incendios, ordenación, planificación y gestión de la defensa y protección de personas usuarios y consumidoras, mercados.

#### Grupo III:

Promoción del turismo, planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público.

#### Grupo IV:

Participación Ciudadana, Educación, Servicios Sociales, Juventud, Empleo e Igualdad de Oportunidades.

#### Grupo V:

Secretaría General, Servicios Generales, Economía y Hacienda. Desarrollo Local, Recursos Humanos, Prevención de Riesgos Laborales, Contratación, Patrimonio y Servicios Jurídicos, Organización, Relaciones Institucionales y Fiestas Mayores, Informática.

Independientemente del organigrama que en caso se determine por el Ayuntamiento de Granada, a efectos de valoración del trabajo, se tendrán en cuenta los grupos indicados, y cualquier puesto de trabajo podrá ser considerado dentro del Grupo que funcionalmente más se asemeje bien por su dependencia, bien por las funciones asignadas al citado puesto, o incluso podrá adscribirse a varios grupos cuando en atención a tales funciones así deba considerarse a efectos de la valoración oportuna (así juventud, igualdad, o mujer al Grupo IV, por existir una Delegación a la que se asignan tales funciones, y además, en éste caso, por las funciones que los empleados públicos desarrollan en la misma, o bien un puesto cuyas funciones comprendan el manteni-

miento de instalaciones podrá ser incluido en el Grupo I "mantenimiento de servicios públicos" y en el Grupo III "gestión de equipamientos deportivos de uso público"). A estos efectos la comisión de valoración deberá motivar en el acta la valoración realizada en este apartado.

7.2.5.- En caso de que se trate de valorar servicios prestados en éste Ayuntamiento o Agencias/Organismos Autónomos dependientes, previamente a la vigencia del Organigrama funcional en vigor o en otra Administración, la Comisión de Valoración considerará respecto del puesto en cuestión la dependencia equivalente o adscripción de entre las recogidas en el Base 7.2.4 o en su defecto, el área funcional o sectorial de pertenencia y decidirá la valoración que corresponda, en su caso, por aplicación del Base 7.2 primer párrafo; así como aquellos puestos que estando adscritos a grupos de competencias distintas tengan similitud de contenido y funciones. Los servicios prestados en sociedades mercantiles municipales serán objeto de valoración cuando el funcionario sea nombrado para desempeñar sus servicios en las mismas. En ningún caso será objeto de valoración el trabajo desarrollado en las citadas entidades con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera.

7.3.- Cursos de Formación y Perfeccionamiento. (Puestos cuya forma de provisión sea exclusivamente, concurso ordinario)

La puntuación máxima en este apartado será de 48,00 puntos.

La asistencia a Cursos, Seminarios o Jornadas de Formación Perfeccionamiento ya sea como alumno o como docente, sobre materias directamente relacionadas con las funciones encomendadas al puesto de trabajo solicitado y las principales tareas y responsabilidades que lo caracterizan, así como otras de carácter transversal según la DA Única de las presentes bases, recogidas ambas expresamente en cada convocatoria, se valorarán siempre y cuando se trate de actividades organizadas por una Administración Pública a los efectos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, impartidos por organismos públicos y/o oficiales.

No se valorarán aquellos cuya superación sea necesaria para alcanzar la condición de funcionario de carrera.

Los cursos transversales tendrán una puntuación máxima en este apartado de 16,00 puntos, del total.

#### 7.3.1.- Formación Extra académica recibida.-

La valoración de este apartado se hará a razón de 0,024 puntos por cada hora completa de curso recibido, siempre y cuando tengan una duración igual o superior a 10 horas e inferior a 400. Para los que tengan una duración superior, se valorarán por 400 horas.

Los cursos con menos de 10 horas o en los que se no se especifique su duración, se valorarán a razón de 0,05 puntos.

Los cursos/asignaturas realizados en los programas del doctorado y de master/posgrado oficial, siempre que no se haya alcanzado el título académico correspondiente, en este caso incluido, en la base 8.2, tendrán como máximo 9 puntos.

#### 7.3.2.- Formación Extra académica impartida.-

Se considerarán en este apartado los cursos, las conferencias, los seminarios, las comunicaciones a congre-

sos, las ponencias, etc. organizados por organismos públicos y las publicaciones. En ningún caso se valorará la tutorización de prácticas de alumnos.

Por cada hora de curso: 0,048 puntos.

Por conferencia o ponencia en cursos, seminarios o jornadas: 0,10 puntos.

Por cada comunicación: 0,50 puntos.

Por cada artículo en revista especializada: 1 punto.

Por cada capítulo de libro: 2,50 puntos/número de autores, sin poder exceder de 10 puntos.

Por cada libro: 10 puntos/número de autores.

#### 7.3.3.- Reglas generales.-

La participación respecto de una misma actividad formativa como asistente y como docente será objeto de valoración independiente. Se deberán restar de las horas de formación totales del curso las horas impartidas.

7.4.- Cursos de Formación y Perfeccionamiento. (Puestos cuya forma de provisión sea concurso específico).

La puntuación máxima en este apartado será de 48,00 puntos.

La asistencia a Cursos, Seminarios o Jornadas de Formación Perfeccionamiento ya sea como alumno o como docente, sobre las materias recogidas expresamente en cada convocatoria para este apartado se valorarán siempre y cuando se trate de actividades organizadas por una Administración Pública a los efectos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, impartidos por organismos públicos y/o oficiales.

No se valorarán aquellos cuya superación sea necesaria para alcanzar la condición de funcionario de carrera.

#### 7.4.1.- Formación Extra académica recibida.-

La valoración de este apartado se hará a razón de 0,024 puntos por cada hora completa de curso recibido, siempre y cuando tengan una duración igual o superior a 10 horas e inferior a 400. Para los que tengan una duración superior, se valorarán por 400 horas.

Los cursos con menos de 10 horas o en los que se no se especifique su duración, se valorarán a razón de 0,05 puntos.

Los cursos/asignaturas realizados en los programas del doctorado, master/posgrado oficial, siempre que no se haya alcanzado el título académico correspondiente, en este caso incluido, en la base 8.2, tendrán como máximo 9 puntos.

#### 7.4.2.- Formación Extra académica impartida.-

Se considerarán en este apartado los cursos, las conferencias, los seminarios, las comunicaciones a congresos, las ponencias, etc. organizados por organismos públicos y las publicaciones. En ningún caso se valorará la tutorización de prácticas de alumnos.

Por cada hora de curso: 0,048 puntos.

Por conferencia o ponencia en cursos, seminarios o jornadas: 0,10 puntos.

Por cada comunicación: 0,50 puntos.

Por cada artículo en revista especializada: 1 punto.

Por cada capítulo de libro: 2,50 puntos/número de autores, sin poder exceder de 10 puntos.

Por cada libro: 10 puntos/número de autores.

#### 7.4.3.- Reglas generales.-

La participación respecto de una misma actividad formativa como asistente y como docente será objeto de

valoración independiente. Se deberán restar de las horas de formación totales del curso las horas impartidas.

#### 7.5.- Antigüedad.

La puntuación máxima en este apartado será de 24,00 puntos.

La antigüedad se valorará por años completos de servicios prestados, computándose a estos efectos los reconocidos con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera, de acuerdo con la siguiente fórmula, hasta un máximo de 24,00 puntos.

a) En cualquier plaza desde la que se pueda optar al puesto que se solicita, conforme a la RPT, a razón de 1,2 puntos por año o fracción de seis meses 0,6 puntos.

b) En cualquier otra plaza, 0,4 puntos por año o fracción de seis meses, 0,2 puntos.

#### Base 8.- BAREMO DEL CONCURSO ESPECIFICO.

En el caso de Concurso Específico, serán objeto de valoración los Méritos Generales detallados en el artículo anterior a excepción del apartado 7.3. y los Méritos Específicos de entre los recogidos en el presente artículo que se determinen por cada puesto de trabajo en la respectiva convocatoria, Anexo II, conforme a la Relación de Puestos de Trabajo, así como, en su caso, los derivados de la celebración de la correspondiente entrevista, todo ello de acuerdo con el siguiente baremo:

#### 8.1.- Experiencia.

La puntuación máxima en este apartado será de 15,00 puntos.

La experiencia se valorará en atención a las competencias desarrolladas en el desempeño del puesto de trabajo por cada aspirante cuando estas hayan sido desempeñadas en el servicio o servicios del área de competencias específicas a las que se describen en la convocatoria en relación con las funciones asignadas a este en la RPT, garantizándose la adecuación para el puesto al que se opta y atendiendo a la especificidad de las mismas.

En caso de exigirse una experiencia mínima para optar el puesto se valorará a partir de esta.

Se valorará a razón de 1 punto por cada año completo de servicios, 0´0833 puntos por cada mes de servicios prestados en el desempeño del puesto o puestos de trabajo según la convocatoria, en virtud del correspondiente nombramiento hasta un máximo de 15 puntos.

Solo se considerará en éste apartado, previa acreditación, de los requisitos y condiciones necesarias para la participación en el procedimiento correspondiente:

a) La provisión de los puestos de trabajo definitiva o provisionalmente, ya sean desempeñados en ésta u otra Administración Pública.

b) El trabajo desarrollado como personal laboral fijo con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario, siempre que el mismo se haya desarrollado dentro del ámbito de la disposición transitoria segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, u otros procesos en virtud de los cuales éste personal haya desempeñado funciones de personal funcionario y las mismas se hayan considerado para procesos selectivos que de forma independiente o conjunta se hayan promovido por la Administración Pública, ésta u otra, de personal funcionario de carrera.

#### 8.2.- Titulación Académica.

La puntuación máxima en este apartado será de 15,00 puntos.

Por la posesión de título/os académicos específicos de los incluidos en las bases de la convocatoria del puesto y cualquier otra titulación académica directamente relacionada con las funciones a desempeñar en el puesto al que se concursa hasta 15 puntos, conforme a la siguiente valoración:

- Título de Técnico Superior 3 puntos
- Título de Diplomado Universitario 5 puntos
- Título de Grado 7 puntos
- Título de Master/Posgrado Universitario (aprobado por el Ministerio de Educación y Ciencia), licenciatura o grados universitarios acreditados con este nivel, hasta 10 puntos.

a) Master Universitario Oficial 5 puntos cuando tenga un número de créditos no superior a 60 y de 10 puntos cuando sea superior a estos, siempre que el número de horas/crédito sea 10.

b) Master Universitario Oficial 10 puntos cuando el número de créditos se valore conforme al ECTS (Sistema europeo de transferencia de créditos).

c) El título de licenciado/grado (cuando sea equivalente a master o posgrado) universitario se valorará a razón de 10 puntos.

- Doctorado 15 puntos.

No se podrán valorar las titulaciones exigidas para el acceso a la plaza desde la que se concursa o que resulten necesarias para obtener la titulación superior.

En los puestos de doble adscripción a Grupos no podrá alegarse como mérito por los funcionarios de grupo inferior ni, por tanto, valorarse la titulación correspondiente al Grupo superior en el caso de que se posea.

#### 8.3.- Formación Específica.

La puntuación máxima en este apartado será de 20,00 puntos.

La Formación Específica se valorará de conformidad con lo que determinen las bases de cada convocatoria, que habrá de versar sobre las materias que específicamente se indiquen en la misma y que tendrán que ver con la acreditación de los conocimientos profesionales necesarios, siempre que se trate de actividades organizadas por una Administración Pública en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, impartidos por organismos públicos y/o oficiales, todo ello de acuerdo con el siguiente baremo, siendo la puntuación máxima en este apartado 20 puntos, ya sea como alumno o como docente.

No se valorarán aquellos cuya superación sea necesaria para alcanzar la condición de funcionario de carrera.

Formación Extra académica recibida: La valoración de este apartado se hará a razón de 0,015 puntos por cada hora completa de curso recibido, siempre y cuando tengan una duración igual o superior a 10 horas e inferior a 400. Para los que tengan una duración superior, se valorarán por 400 horas.

Los cursos con menos de 10 horas o en los que se no se especifique su duración, se valorarán a razón de 0,030 puntos.

Los cursos/ asignaturas realizados en los programas del doctorado, master/posgrado oficial, siempre que no

se haya alcanzado el título académico correspondiente, en este caso incluido, en la base 8.2 con un máximo de 3,75 puntos.

Formación Extra académica impartida:

Se considerarán en este apartado los cursos, las conferencias, los seminarios, las comunicaciones a congresos, las ponencias, etc. organizados por organismos públicos y las publicaciones. En ningún caso se valorará la tutorización de prácticas de alumnos.

Por cada hora de curso: 0,04 puntos.

Por conferencia o ponencia en cursos, seminarios o jornadas: 0,06 puntos.

Por cada comunicación: 0,30 puntos.

Por cada artículo en revista especializada: 0,06 puntos.

Por cada capítulo de libro: 1,50 puntos/número de autores, sin poder exceder de 6,25 puntos.

Por cada libro: 6,25 puntos/número de autores.

La participación respecto de una misma actividad formativa como asistente y como docente será objeto de valoración independiente. Se deberán restar de las horas de formación totales del curso, las horas impartidas.

8.4.- Memoria / Entrevista.

La puntuación máxima en este apartado será de 30,00 puntos, hasta 10 puntos por la memoria y hasta 20 puntos por la entrevista.

La entrevista será pública, valorándose, su claridad expositiva, relación con el puesto a desempeñar, propuestas de mejora organizativa, de mejora en la calidad del servicio y la viabilidad de las propuestas aportadas.

Para la valoración de la entrevista, y como base de la misma, tanto para el aspirante como para la Comisión de Valoración, se presentará una memoria que consistirá en un trabajo original, expresamente señalado en la convocatoria que, sucintamente, recoja:

- Análisis del puesto en relación con las funciones específicas asignadas al mismo según la relación de puestos de trabajo y convocatoria.

- Propuesta de mejora organizativa y de calidad del servicio. Viabilidad.

El contenido de la memoria se defenderá por el aspirante en la entrevista en los términos indicados en el apartado anterior. Esta no deberá superar los 15 folios, a una sola cara, tamaño de letra no inferior a "12", e interlineado "sencillo", tipo de letra Times New Roman, presentándose de forma anónima para su calificación por el mismo sistema.

La entrevista tendrá una duración máxima de quince minutos durante la cual los miembros de la Comisión de Valoración podrán formular las preguntas que consideren oportunas en relación con la memoria presentada por el aspirante.

La puntuación máxima en este apartado será de 30,00 puntos.

8.5.- Reglas generales en la valoración de la Entrevista.

A este respecto, la puntuación obtenida en este apartado deberá efectuarse mediante la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los miembros de la Comisión de Valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que figure repetidas como tales.

Base 9. RESOLUCIÓN DEL CONCURSO.

La propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación, sumados los resultados finales de las dos fases que hayan superado las puntuaciones mínimas establecidas. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto por la Comisión de Valoración.

El puesto de trabajo quedará desierto si no alcanzan las puntuaciones mínimas exigidas ninguno de los aspirantes.

Base 10.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

10.1.- Las Comisiones de Valoración estarán compuestas por cinco miembros, funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Granada. La composición de estos órganos responderá al principio de profesionalidad y especialización de sus miembros y se adecuará al criterio de paridad entre mujer y hombre. Su funcionamiento se ajustará a las reglas de imparcialidad y objetividad.

En cada convocatoria se reflejará como Anexo a la misma la composición de la Comisión de Valoración (titulares y suplentes) de acuerdo con la siguiente estructura:

\* Tres miembros designados por la Autoridad convocante, de entre los que serán nombrados Presidente y Secretario. De los tres miembros, un será designado a propuesta de la Dirección General de la que dependa la Administración de los recursos Humanos u órgano similar en su defecto, y el resto a propuesta de la Dirección General u órgano similar al que esté adscrito el puesto convocado.

\* Dos serán designados por los representantes de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa General de Negociación.

10.2.- Los miembros de las Comisiones de Valoración deberán ser funcionarios de carrera y pertenecer a Cuerpos o Escalas de Grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. En aquellos concursos en que se exija la celebración de concurso específico, además deberán poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

10.3.- Las Comisiones de Valoración podrán solicitar a la Administración la designación de expertos que en calidad de asesores actúen con voz pero sin voto.

10.4.- En lo no previsto en el presente artículo será de aplicación lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA - CURSOS TRANSVERSALES

Tienen la consideración de cursos transversales aquellos cuyo contenido verse sobre materias tales como, prevención de riesgos laborales para el puesto de trabajo, habilidades sociales, igualdad de género, ofimática, procedimiento administrativo, idiomas, metodología didáctica, y calidad, entre otros. A estos efectos cada convocatoria deberá indicar que materias tienen tal consideración.

Ello con independencia de que según el puesto convocado, puedan algunas de estas materias considerarse como cursos "no transversales".

Cuando el sistema de provisión sea concurso "específico" se indicará en la convocatoria de manera expresa las materias a valorar en la fase ordinaria y en la específica. Estas últimas deberán ser aquellas directamente relacionadas con las funciones del puesto.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Hasta la entrada en vigor del registro electrónico municipal art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o del registro electrónico de la Dirección General de recursos Humanos, las solicitudes se presentarán en el registro interno de dicha Dirección General o en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Las memorias en tal caso deberán presentarse en sobre cerrado, indicando en este el nombre del aspirante y el puesto al que opta.

#### CONCURSO GENERAL/FASE PRIMERA CONCURSO ESPECÍFICO

MÉRITOS	PUNTUACIÓN
7.1. GRADO PERSONAL CONSOLIDADO	24 puntos
7.2. VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO	64 puntos
7.3. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO	48 puntos
7.4. ANTIGÜEDAD	24 puntos
TOTAL PUNTUACIÓN	160 puntos

#### CURSO ESPECIFICO/SEGUNDA FASE

MÉRITOS	PUNTUACIÓN
8.1 EXPERIENCIA	15 puntos
8.2 TITILACIÓN ACADÉMICA	15 puntos
8.3 FORMACIÓN ESPECÍFICA	20 puntos
8.4 ENTREVISTA cuya ponderación será como sigue:	30 puntos
Entrevista:	20 puntos
Memoria:	10 puntos
TOTAL PUNTUACIÓN	80 puntos

#### ANEXO I PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER TEMPORAL

##### A - PUESTOS CUBIERTOS CON CARÁCTER DEFINITIVO QUE PUEDAN QUEDAR VACANTES TRAS SU CONVOCATORIA Y TOMA DE POSESIÓN

Los criterios serán los que a continuación se exponen por este orden:

1º.- Puestos cuya forma de provisión sea concurso específico.

a) Aspirantes que han superado los mínimos exigidos en la convocatoria, 64 puntos en el concurso ordinario y 40 en el específico, ordenados por la suma de la puntuación obtenida en ambas fases.

b) Aspirantes que han superado el mínimo exigido en el concurso ordinario, 64 puntos, y que en el específico no han superado los 30 mínimos exigidos. En este caso se sumaran la fase de concurso ordinario y los puntos obtenidos en los méritos específicos en aquellos apartados que puedan puntuar en la misma, de conformidad con las bases de la convocatoria.

2º.- Los puestos cuya forma de provisión sea exclusivamente concurso ordinario será en primer lugar por orden de puntuación obtenida para todos aquellos aspi-

rantes que hayan obtenido el mínimo necesario para poder optar al puesto de trabajo convocado, 80 puntos.

De no existir ningún candidato que haya superado dicho mínimo, directamente por orden de puntuación.

##### B - PUESTOS VACANTES NO CUBIERTOS DE FORMA TEMPORAL QUE TRAS SU CONVOCATORIA QUEDEN DESIERTOS

Atendiendo a criterios organizativos será la administración municipal la que determine, en caso de urgente e inaplazable necesidad, la provisión del puesto o puestos de trabajo en comisión de servicios, siguiendo los criterios establecidos en el apartado anterior, cuando no proceda su amortización.

##### C - PUESTOS CUBIERTOS DE FORMA TEMPORAL EN ADSCRIPCIÓN PROVISIONAL O COMISIÓN DE SERVICIOS QUE TRAS SU CONVOCATORIA QUEDEN DESIERTOS

Se seguirá el criterio del apartado A. En este caso, el funcionario designado quedaría en situación de comisión de servicios de carácter forzoso, conforme al art. 64.2 del RD 364/95, de 10 de marzo, o en adscripción provisional, en su caso.

##### D - PUESTOS QUE NO HABIENDO SIDO CONVOCADOS SEA NECESARIA SU PROVISIÓN EN COMISIÓN DE SERVICIOS

Se realizará convocatoria pública a través del tablón de anuncios electrónico municipal así como en la intranet, para presentación de solicitudes en un plazo no superior a 5 días hábiles.

El procedimiento tendrá carácter simplificado y abreviado, que permita su provisión de forma ágil y rápida. Se valorará con carácter general, la experiencia en puestos con similar contenido técnico y la formación adecuada a las funciones a realizar. La acreditación de los méritos será mediante la presentación de curriculum vitae o con referencia a los documentos existentes en el expediente personal, solicitándose expresamente, en este caso, que se acredite de oficio.

Además se realizará breve entrevista a todos los aspirantes con una duración no superior a 10 minutos sobre las funciones a desempeñar.

A tales efectos se constituirá una comisión de valoración formada por tres miembros, de entre los que uno actuará como Presidente y otro Secretario, y el tercero será propuesto por las organizaciones sindicales presentes en la Mesa General de Negociación, con los requisitos exigibles en la base 10 de las generales de provisión de puestos de trabajo.

El plazo de resolución del procedimiento será de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

Todos los puestos cubiertos en comisión de servicios serán incluidos obligatoriamente en la primera convocatoria de provisión de puestos de trabajo que se realice tras su designación.

#### ANEXO II PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO MEDIANTE PERMUTA

##### Artículo 1. Objeto

La presente instrucción tiene por objeto regular el procedimiento de concesión de permutas de los funcio-

narios públicos en el ámbito del Excmo. Ayuntamiento de Granada.

#### Artículo 2. Ámbito de aplicación

Esta instrucción será de aplicación a los funcionarios de carrera de la Administración Municipal, así como a aquellos otros procedentes de otra Administración Pública que, en virtud del principio de movilidad administrativa, se encuentren prestando servicios con carácter definitivo en el Ayuntamiento de Granada.

#### Artículo 3. Requisitos Generales

1. Encontrarse en servicio activo en el Ayuntamiento de Granada con una antigüedad mínima de servicios inmediatamente anterior a la solicitud de permuta de seis meses.

2. Para la autorización de permutas será necesario el cumplimiento estricto de todos y cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 98 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, aprobado por Decreto de 30 de mayo de 1952, así como en el artículo 62 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964. Concretamente:

a) No haber cumplido sesenta años en el momento de realizar la permuta.

b) Pertenecer al mismo grupo/subgrupo, categoría y las plazas sean de idéntica clase y forma de provisión.

c) Que los funcionarios que pretendan la permuta cuenten respectivamente con un número de años de servicio que no difiera entre sí en más de cinco.

d) No podrá autorizarse permuta entre los funcionarios cuando a alguno de ellos le falten menos de diez años para cumplir la edad de jubilación forzosa.

e) En el plazo de diez años, a partir de la concesión de una permuta, no podrá autorizarse otra a cualquiera de los interesados.

f) Informe favorable de las dos administraciones implicadas. Estar incurso en un procedimiento disciplinario o haber sido sancionado en firme será motivo de denegación.

g) Serán anuladas las permutas si en los dos años siguientes a la fecha en que tengan lugar se produce la jubilación voluntaria de alguno de los permutantes.

h) En ningún caso, las permutas lesionarán derechos de otros funcionarios pertenecientes a los respectivos escalafones.

No obstante, y dado su carácter de excepcionalidad respecto de las formas de provisión de puestos de carácter ordinario, como el concurso o la libre designación, su autorización tendrá en todo caso carácter potestativo.

#### Artículo 4. Procedimiento para la solicitud de permutas.

1.- El procedimiento para la concesión de permutas se iniciará a solicitud conjunta o independiente de los funcionarios interesados en permutar, mediante escrito dirigido al Excmo. Sr. Alcalde. A dicha solicitud deberá acompañarse necesariamente la siguiente documentación:

- Fotocopia de los D.N.I. de los interesados.

- Certificación de servicios prestados a la Administración por el funcionario de la otra Corporación que pretenda la permuta, en el que se indique la Escala, Subescala, Clase y Grupo en el que se halle encuadrada la plaza que ocupa en la actualidad, nivel de complemento

de destino del puesto ocupado, número de trienios y grado consolidado, haciéndose constar asimismo la circunstancia de no estar sometido a Expediente Disciplinario, así como posibles sanciones que consten en su Expediente Personal.

- Fotocopia de la solicitud de permuta presentada por los interesados en la otra Administración implicada.

2.- Una vez constatado que se cumplen los requisitos exigidos por la legislación aplicable a la materia (art. 3 de las presentes bases), se remitirá oficio a la otra Administración, manifestándole la voluntad por parte del Ayuntamiento de tramitar la permuta, y solicitando se pronuncien favorablemente a la misma, así como para fijar la fecha de efectos de la permuta, en su caso.

3.- Se requerirá informe previo favorable de la Delegación correspondiente, a la que se encuentre adscrito el interesado/a.

4.- El órgano competente dictará resolución en plazo de 3 meses a contar desde la fecha de entrada de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Granada, transcurrido el cual sin que se resuelva, se entenderá desestimada la misma.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación. No obstante, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 9 de marzo de 2018.-El Concejal Delegado de Personal, Contratación y Organización, fdo.: Balduino Oliver León.

NÚMERO 1.779

### AYUNTAMIENTO DE GÜEVÉJAR (Granada)

*Aprobación inicial ordenanza municipal de la higiene pública*

#### EDICTO

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Araque Jiménez de Cisneros, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Güevéjar (Granada),

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2018, acordó aprobar inicialmente la ordenanza municipal de la higiene pública

El expediente se somete a trámite de información pública y audiencia a los interesados que podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas, por el plazo de treinta días hábiles, a partir del si-

guiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo, en base al artículo 49 Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

Güevéjar, 23 de marzo de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: M<sup>a</sup> del Carmen Araque Jiménez de Cisneros.

NÚMERO 1.780

### **AYUNTAMIENTO DE GÜEVÉJAR (Granada)**

*Aprobación inicial Presupuesto ejercicio 2018*

#### **EDICTO**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Güevéjar, de fecha veintidós de marzo de 2018, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2018, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Caso de presentarse alguna reclamación al Presupuesto, el Pleno de la Corporación tendrá un plazo de treinta días para resolverlas, contando a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público.

Güevéjar, 23 de marzo de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: María del Carmen Araque Jiménez de Cisneros.

NÚMERO 1.766

### **AYUNTAMIENTO DE HUÉNEJA (Granada)**

*Aprobación padrones agua, basura y alcantarillado primer y segundo semestre 2017*

#### **EDICTO**

D. Sebastián Yebra Ramírez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huéneja (Granada),

HACER SABER: Que por resolución de la Alcaldía nº 2/2018 de fecha 18 de enero de 2018 y resolución de la Alcaldía nº 11/2018 de 8 de marzo de 2018, han sido aprobados los padrones correspondientes al primer semestre 2017 y segundo semestre 2017 de las tasas por suministro de agua, alcantarillado y recogida de basura.

Se expone al público este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de 15 días a contar desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de que sea examinado por los interesados.

Contra el acto de aprobación y las liquidaciones incorporadas podrán interponerse recurso de reposición al que se refiere el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, pudiendo el interesado interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Huéneja, 26 de marzo de 2018.-El Alcalde, fdo.: Sebastián Yebra Ramírez.

NÚMERO 1.774

### **AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)**

*Expte. 2546/16, Aprobación inicial de estudio ambl. estratégico y doc. Innovac MP Sist. Gral. Espacios Libres y Equipamiento en Avda. de España*

#### **EDICTO**

D. Francisco Joaquín Camacho Borrego, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Loja (Granada),

HACE SABER: Que con fecha 6 de marzo de 2018 por acuerdo Pleno celebrado en sesión ordinaria se ha procedido a la aprobación inicial del Expte. 2546/2016, Innovación modificación puntual sistema general de espacios libres y equipamiento en Avda. de España junto a Puente Aliatar, promovido por la Alcaldía, según el cual se acuerda:

“Se da cuenta del Expte. 2546/16, Innovación Modificación Puntual Sistema General de Espacios Libres y equipamiento en Avda. de España, junto puente Aliatar, promovido por la Alcaldía. (Aprobación Inicial).

Vistos los informes emitidos y la documentación obrante en el expediente, la Comisión Informativa de Urbanismo por unanimidad dictamina favorablemente, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el estudio ambiental estratégico y el documento de planeamiento sometiendo a información pública por el plazo de 45 días, mediante anuncio en el BOP y BOJA, diario de mayor circulación de la provincia y tablón anuncios, de conformidad con el art. 38.4 de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y 32.2 Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

SEGUNDO: Solicitar informes sectoriales a través de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 del Decreto 36/2014 sobre competencias de la junta de Andalucía en ordenación del territorio y urbanismo.

TERCERO: Dar traslado a los interesados.

Visto lo anterior, el Pleno de la Corporación Municipal acuerda, por mayoría simple del art. 99.1º del R.O.F., aprobar el referido dictamen y en consecuencia no se obtiene la mayoría absoluta requerida para la adopción del acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Loja, 22 de marzo de 2018.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Francisco Joaquín Camacho Borrego.

NÚMERO 1.765

### AYUNTAMIENTO DE LA PEZA (Granada)

*Aprobación inicial Presupuesto 2018*

#### EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 23 de marzo de 2018, el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los quince días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el B.O.P., durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

La Peza, 26 de marzo de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: Celia Santiago Buendía.

NÚMERO 1.777

### AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDALLA (Granada)

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2018, plantilla de personal y bases de ejecución*

#### EDICTO

D. Francisco Gutiérrez Bautista, Alcalde del Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla (Granada),

HACE SABER: Que no se ha presentado reclamación alguna al acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 22 de febrero de 2018, por el que se efectuó la aprobación inicial del Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2018, Plantilla de personal, Bases de ejecución y Anexos, por lo que se considera definitivamente aprobado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se transcribe el resumen por capítulos:

#### RESUMEN GENERAL PRESUPUESTO 2018

##### ESTADO DE INGRESOS 2018

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
CAPÍTULO I.	IMPUESTOS DIRECTOS	1.078.000,00
CAPÍTULO II.	IMPUESTOS INDIRECTOS	51.200,00
CAPÍTULO III.	TASAS, P. PÚBLICOS, OTROS	547.900,00
CAPÍTULO IV.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.061.760,00
CAPÍTULO V.	INGRESOS PATRIMONIALES	500,00
	OPERACIONES CORRIENTES	2.739.360,00
CAPÍTULO VII.	TRANSFERENCIAS CAPITAL	255.000,00
CAPÍTULO IX.	PASIVOS FINANCIEROS	162.500,00
	OPERACIONES DE CAPITAL	417.500,00
	TOTAL INGRESOS	3.156.860,00

##### ESTADO DE GASTOS 2018

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
CAPÍTULO I.	GASTOS EN PERSONAL	1.477.500,00
CAPÍTULO II.	GASTOS EN BIENES Y SERVIC.	879.300,00
CAPÍTULO III.	GASTOS FINANCIEROS	28.700,00
CAPÍTULO IV.	TRANSFER, CORRIENTES	42.860,00
	OPERACIONES CORRIENTES	2.428.360,00
CAPÍTULO VI.	INVERSIONES REALES	588.500,00
CAPÍTULO VII.	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	29.000,00
CAPÍTULO VIII.	ACTIVOS FINANCIEROS	1.000,00
CAPÍTULO IX.	PASIVOS FINANCIEROS	110.000,00
	OPERACIONES DE CAPITAL	728.500,00
	TOTAL GASTOS	3.156.860,00

#### 1.- FUNCIONARIOS

DENOMINACIÓN	PLAZ.	G	NI
HABILITACIÓN NACIONAL			
SECRETARIA-INTERVENCIÓN	1	A1	30
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL			
MAESTRO/A ESCUELA DE MÚSICA.	1	A2	16
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL			
SUBESCALA TÉCNICA			
MAESTRO/A ESCUELA INFANTIL.			
VACANTE 1	2	A2	16
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL			
SUBESCALA TÉCNICA			
ARQUITECTO TÉCNICO.			
VACANTE 1	2	A2	22
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL			
SUBESCALA TÉCNICA			
TÉCNICO GESTIÓN CONTABLE Y			
PRESUPUESTARIA.	1	A2	22
ADMINISTRACIÓN GENERAL.			
ADMINISTRATIVO RECURSOS			
HUMANOS Y RECAUDACIÓN.	1	C1	19
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL			
SERVICIOS ESPECIALES			
POLICÍA LOCAL.	3	C1	20
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL			
SUBESCALA TÉCNICA			
ANIMADOR/A TURÍSTICO.	1	C1	16
ADMINISTRACIÓN GENERAL.			
AUXILIAR ADMINISTRATIVO.	1	C2	18
ADMINISTRACIÓN GENERAL.			
AUXILIAR ADMINISTRATIVO APOYO			
A URBANISMO.	1	C2	18
ADMINISTRACIÓN GENERAL.			
AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE			
APOYO A CONTABILIDAD.	1	C2	18
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL.			
PERSONAL DE OFICIOS			
OFICIAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES			
1 vacante	2	C2	18
TOTAL FUNCIONARIOS:	16		

2.- LABORALES.-			
2.1 FIJOS.-	P	<u>GRUPO</u>	<u>NI</u>
OFICIAL DE RECOGIDA SÓLIDOS URBANOS	1	C2	18
OPERARIO DE RECOGIDA SÓLIDOS URBANOS (VACANTE)	1	E	14
OPERARIO/A DE LIMPIEZA VIARIA (VACANTE)	1	C2	14
LIMPIADORAS (1 VACANTE)	3	E	14
PEÓN JARDINERÍA (VACANTE)	1	E	14
OFICIAL USOS MÚLTIPLES (VACANTE)	1	C2	14
PEÓN SERVICIOS MÚLTIPLES (VACANTE)	1	E	14
VIGILANTE/NOTIFICADOR/CONDUCTOR TÉCNICOS/AS EDUCACIÓN INFANTIL (VACANTE)	1	C2	16
AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO (vacantes)	5	C2	14
TOTAL LABORALES FIJOS	17		
2.2 TEMPORALES.-			
VARIOS			

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vélez de Benaudalla, 27 de marzo de 2018.-El Alcalde, fdo.: Francisco Gutiérrez Bautista.

NÚMERO 1.854

**AYUNTAMIENTO DE FUENTE VAQUEROS (Granada)**

*Aprobación definitiva del Presupuesto de 2018*

**EDICTO**

D. José Manuel Molino Alberto, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Vaqueros (Granada),

HACE SABER: que NO habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto municipal de 2018 de esta entidad, adoptado en sesión plenaria de 30 de enero de 2018, se eleva a definitivo publicándose dicho presupuesto resumido a nivel de capítulos así como la plantilla del Personal de este Ayuntamiento.

Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso - administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la presente publicación en el B.O.P. ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, todo ello de conformidad con el art. 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL.

**ESTADO DE GASTOS**

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Euros</u>
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1.-	Gastos de personal	1.770.220,23
2.-	Gastos bienes corrientes y servicios	875.764,60
3.-	Gastos financieros	38.904,97

4.-	Transferencias corrientes	91.200,00
5.-	Fondo de contingencia y otros imprevistos	15.513,59
- OPERACIONES DE CAPITAL		
5.-	Fondo de contingencia y otros imprevistos	40.635,73
6.-	Inversiones reales	526.510,52
7.-	Transferencias de capital	71.722,82
B- OPERACIONES FINANCIERAS		
9.-	Pasivos financieros	1.000,00
<b>TOTAL PRESUPUESTO GASTOS</b>		<b>3.415.958,87</b>

**ESTADO DE INGRESOS**

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Euros</u>
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1.-	Impuestos Directos	1.165.123,12
2.-	Impuestos Indirectos	15.000,00
3.-	Tasas y otros ingresos	365.285,00
4.-	Transferencias corrientes	1.502.847,65
5.-	Ingresos patrimoniales	25.100,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
7.-	Transferencias de capital	342.603,10
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>		<b>3.415.958,87</b>

**PERSONAL**

	<u>Nº</u>	<u>Grupo</u>
1. Funcionarios:		
1.1. Con Habilitación de Carácter Nacional, Secretaría - Intervención	1	A1
1.2. Arquitecto Técnico	1	A2
1.3. Administración General:		
Subescala Administrativa	3	C1
Subescala Auxiliar	1	C2
1.4. Administración Especial		
Operador de Servicios Informáticos	1	C1
1.5. Servicios Especiales		
Policía Local	5	C1
Policía Local 2ª actividad	1	C1
2.-Personal Laboral:		
2.1. Oficios varios	1	
2.2. Conserje Colegios Primaria	1	
2.3. Bibliotecaria	1	
2.4. Barrendero	1	
2.6. Limpiadoras	3	
2.8. Jardinero	1	
2.9. Mantenimiento de Polideportivo	1	
2.10. Servicio Ayuda a Domicilio	3	
2.11. Manten. archivo médico y cementerio	1	

D) En cumplimiento de lo establecido en el art. 75.5 de la Ley 7/85, de 2 de abril:

- Retribución en régimen de dedicación exclusiva:
  - a) Alcalde-Presidente: 36.778,14 euros brutos/año.
  - b) 1º Teniente de Alcalde: 30.796,92 euros brutos/año.
- Indemnizaciones:

a) Por desplazamiento fuera del término municipal de los concejales con delegación en el ejercicio de su gestión: 20 euros.

b) Tribunales: según la Legislación vigente.

Fuente Vaqueros, 23 de marzo de 2018.- El Alcalde, fdo.: José Manuel Molino Alberto. ■